

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

CUALTZIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ en su carácter de albacea de la sucesión de EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 21/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) EN CONTRA DE HILDA CASTILLO JUAREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) En términos del artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA de la escritura pública en la que se haga constar el CONTRATO DE COPRAVENTA celebrado entre mi padre, el señor EMILIO ALVAREZ VILLEGAS y las señoras HILDA CASTILLO JUAREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, respecto del inmueble que se describe como: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO ROMANO (XLIV) DE LA AVENIDA PASEO DEL ALBA, EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA" CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en cuatro metros con Avenida Paseo del Alba, AL NOR-ORIENTE en veintidós punto diecisiete metros, con calle Parque de la Marqueza, AL SU-ORIENTE en doce metros con lote dos, al SUR-PONIENTE en veinticinco metros, con lote nueve y al NOR-PONIENTE en nueve punto diecisiete metros, con avenida Paseo del Alba. B) El pago del impuesto sobre la renta que causen las demandadas como vendedoras, el cual ser calculado, retenido y enterado por el Notario Público que eleve a escritura pública el contrato base de la acción. C) El pago de los gastos y costas que este juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. - El día 30 de agosto de 2002 las demandadas representadas por sus apoderados RAÚL CHÁVEZ MEJÍA Y TRINIDAD PEREA GARCIA quienes acreditaron su personalidad por una parte y por la otra el señor EMILIO ALVAREZ VILLEGAS mi padre cuya sucesión hoy represento, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito. En el mencionado contrato consta lo siguiente: fecha de celebración, inmueble al que se refiere, precio convenido, forma de pago, entrega de la posesión del inmueble objeto del contrato, formalización y elevación a escritura pública del contrato. 2. Las vendedoras acreditaron ser propietarias del inmueble, mediante la escritura pública número 23,403 de fecha 4 de octubre de 1999, la que se inscribió en el registro público, bajo la partida 249, volumen 434, libro primero, sección primera, de fecha 11 de febrero de 2000, en donde consta que adquirieron el inmueble con los señores JORGE FRANCISCO LAUTERIO ENCINAS Y PATRICIA VARGAS NAVARRO. 3. Toda vez que el inmueble estaba totalmente cubierto los apoderados por instrucciones de sus poderdantes, otorgaron SUSTITUCIÓN DE PODER a favor del señor EMILIO ALVAREZ VILLEGAS, sin reservarse ninguna parte del ejercicio del mismo. 4. Mi padre falleció en Cuautitlán Izcalli, el día 23 de agosto de 2021 la suscrita y los herederos acudimos a la NOTARIA NOVENTA Y SIES del Estado de México para abrir su sucesión testamentaria. 5. En el capítulo de cláusulas de la mencionada escritura consta lo que transcribe a continuación: TERCERA, manifieste la señora CUALTZIN ALVAREZ SANCHEZ con fundamento en los artículos seis punto doscientos dieciséis del Código Civil en vigor para el Estado de México, que acepta el cargo de albacea que se le confirió en el testamento de referencia protestando su fiel y leal desempeño, por lo tanto, se le tiene por discernido dicho cargo con el cumulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando el mismo que procederá a la brevedad posible a formular el inventario de los bienes que forman el activo de la sucesión. 6. Así lo que interesa en el presente juicio es evidente la celebración del contrato privado entre el actor y las hoy demandadas quedaron obligadas a elevar la escritura pública sin que hasta la fecha eso hubiera ocurrido por lo que en representación de mi difunto padre gozo el derecho para reclamar las prestaciones anunciadas apoyándome para ello. El contrato base de la acción reúne todos los requisitos que la ley civil comprende para la celebración de dicho actor jurídico, contenido en el mismo, se desprende fehacientemente que el precio pactado fue cubierto al momento de su celebración, lo que resulta ser suficiente para la procedencia de la acción intentada. Que por la muerte del comprador es su sucesión representada por la suscrita como albacea quien se encuentra legitimada en causa para demandar el cumplimiento de la obligación de elevar a escritura pública del contrato base de la acción. Habiendo fallecido el comprador el susodicho contrato y abierta su sucesión testamentaria corresponde a la suscrita como albacea de la misma, ejercitar las acciones que competen a la sucesión. Es así como la personalidad que he acreditado comparezco ante su señoría a demandar las prestaciones que se enuncian anteriormente.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a la demandada HILDA CASTILLO JUÁREZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Ajetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-  
DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.  
1161.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,  
ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 366/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MAIRALI RIVAS CARRASCO en contra de BRANDON ARTURO SARABIA GOMEZ, haciéndole saber a

BRANDON ARTURO SARABIA GOMEZ, que se esta solicitando el procedimiento especial de divorcio incausado toda vez que es la voluntad de MAIRALI RIVAS CARRASCO de no continuar con el matrimonio que lo une con el señor BRANDON ARTURO SARABIA GOMEZ en el cual se exhibe convenio, quien deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (7) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1165.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 6297/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEON contra JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) Que se declare por Sentencia firme que la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEÓN, me he convertido en Propietaria por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva USUCAPIÓN, respecto de una Fracción con una superficie de 143.50 CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS del Lote de Terreno número 29, de la Manzana 109, Zona II del ex Ejido "ESTACIÓN XICO" del Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente localizado Geográficamente, Administrativamente y Políticamente en Calle Poniente 8, en la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.00 METROS, CON CALLE PONIENTE 8; AL SURESTE: 28.33 METROS, CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE 29; AL SUROESTE: 05.06 METROS, CON LOTE 33; Y AL NOROESTE: 28.70 METROS, CON LOTE 28. B) Se ordene que la Sentencia que se sirva dictar su Señoría, en el presente Juicio, se inscriba en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a favor de la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEÓN, sirviendo la misma como TÍTULO DE PROPIEDAD. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originé; por lo cual se da una breve narración de hechos I.- En fecha 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEON, conocía a JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA, mismo que por ser vecino estaba enterada de que era propietario del Lote de Terreno número 29, de la Manzana 109, Zona II del ex Ejido "ESTACIÓN XICO" del Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente localizado Geográficamente, Administrativamente y Políticamente en Calle Poniente 8, en la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 287.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS, CON CALLE PONIENTE 8; AL SURESTE: 28.33 METROS, CON LOTE 30; AL SUROESTE: 10.13 METROS, CON LOTE 33; Y AL NOROESTE: 28.70 METROS, CON LOTE 28. Lo anterior lo acreditó el señor JOSE REFUGIO GARCÍA GALICIA, mediante Escritura Pública a su favor, ante tal situación decidimos realizar en ese momento un Contrato Privado de Compraventa respecto de una Fracción de 143.50 CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, del inmueble mencionado en líneas anteriores, quedando dicha Fracción con las siguientes medidas y colindancias ya precisadas, el referido Contrato la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEÓN, como Compradora y el señor JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA, como Vendedor, lo celebramos en presencia de varios vecinos entre ellos los señores NEREO VAZQUEZ MORALES, SANTOS LINA MORALES DE LEON y MARGARITA VAZQUEZ MORALES, los cuales desde este momento señalo como Testigos, celebrado en la fecha antes referida y del mismo también se desprende que la suscrita, pague al señor JOSE REFUGIO GARCÍA GALICIA, por el precio de la operación la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la firma del mismo, sirviendo el referido contrato como recibo más eficaz que en derecho proceda a mi favor, 2.- Desde la fecha en que adquirí la FRACCIÓN del mencionado Lote de terreno y que el VENDEDOR JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA, una vez que le fue cubierta la cantidad pactada en el contrato de Compra-venta y recibida a su entera satisfacción, me puso en posesión Física y Material de dicha Fracción del Inmueble, posesión que detento hasta la presente fecha en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, 3.- Durante el tiempo que la suscrita, he poseído la FRACCIÓN del mencionado inmueble siempre he realizado los actos necesarios para la conservación de la misma, ejerciendo sobre dicha Fracción del inmueble actos de Posesión y Pleno Dominio en concepto de propietaria y realizando mejoras en dicha Fracción de Terreno; además dentro de la misma edifique mi casa la cual siempre he habitado en compañía de mis familiares, desde hace más de 18 DIECIOCHO AÑOS. 4.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la Ley señala para Usucapir es que me veo en la necesidad de demandar a JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA, la Prescripción Adquisitiva (usucapición) respecto de la Fracción del inmueble mencionada en cuanto a superficie medidas y colindancias en el hecho UNO de esta demanda; el cual aparece Inscrito en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre de JOSE REFUGIO GARCÍA GALICIA; bajo el Folio Real 00086244 con una superficie total de 287.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS, CON CALLE PONIENTE 8; AL SURESTE: 28.33 METROS, CON LOTE 30; AL SUROESTE: 10.13 METROS, CON LOTE 33; Y AL NOROESTE: 28.70 METROS, CON LOTE 28. Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, expedido en fecha 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZALEZ, en su carácter de Registrador de la Oficina Registral

de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual doy cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 5.140 del Código Civil vigente para el Estado de México; aplicable al presente Juicio. Aclarando a su Señoría, que dentro de la superficie total se encuentra inmersa la Fracción de 143.50 CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS que pretendo Usucapir; con las medidas y colindancias ya referidas. En consecuencia, su Señoría, debe dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que la suscrita, me he convertido en Propietaria de la Fracción del Inmueble ya descrito, por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva (USUCAPIÓN), ordenando su Inscripción en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre de la suscrita. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 3 Fracción XL inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la superficie que tiene menor de 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapir; para mayor ilustración de la superficie antes mencionada, en este acto lo acredito debidamente con un CROQUIS DE UBICACIÓN de la superficie total del inmueble donde se encuentra inmersa la fracción que pretendo usucapir. 6.- Por último, el inmueble que la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEÓN, pretendo Usucapir, en la actualidad pertenece a este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; lo anterior tal y como lo acredito debidamente con el CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, con número de Folio 18123, contando con la Clave Catastral 122 05 076 29 00 0000; expedido en fecha 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, por el Arquitecto GERARDO MARTINEZ VEGA, en su Carácter de Jefe de Catastro Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; por lo cual la suscrita, considero que su Señoría, es competente para conocer y resolver el presente Juicio. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 19 diecinueve de agosto de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE 13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1166.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JAVIER GUZMAN LOPEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4967/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIAS RAZO JOSE MARCOS en contra de JAVIER GUZMAN LOPEZ Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), hoy (INSUS), INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) Que se declare por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que me he convertido en Propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno Número 07, de la Manzana 1208, de la Zona 14, del Ex Ejido Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México; mismo inmueble que actualmente se ubica Geográficamente, Políticamente y Administrativamente en Calle Norte 21, con el Número Oficial 603, en la Colonia Independencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 191.00 CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes AL NORESTE: 10.10 METROS, CON LOTE 10; AL SURESTE: 19.00 METROS, CON LOTE 06; AL SUROESTE: 10.00 METROS, CON NORTE 21; y AL NOROESTE: 19.00 METROS, CON LOTE 08. B).- Que la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito JOSE MARCOS ELÍAS RAZO y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del demandado JAVIER GUZMAN LÓPEZ, y de las anotaciones; sirviendo dicha resolución al suscrito, C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, el suscrito JOSE MARCOS ELÍAS RAZO, adquirí mediante Contrato Privado De Compra Venta, que celebre con JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, el inmueble identificado como Lote de Terreno Número 07, de la Manzana 1208, de la Zona 14, del Ex Ejido Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México; mismo inmueble que actualmente se ubica Geográficamente, Políticamente y Administrativamente en Calle Norte 21, con el Número Oficial 603, en la Colonia Independencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 191.00 CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 10.10 METROS, CON LOTE 10; AL SURESTE 19.00 METROS CON LOTE 06; AL SUROESTE: 10.00 METROS, CON NORTE 21; y AL NOROESTE: 19.00 METROS, CON LOTE 08. Lo anterior tal y como lo acredito con el Original del Contrato Privado de Compra-Venta referido, mismo que agregó en Original. Asimismo, el día 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, el señor JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, una vez que recibió a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) me hizo entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medidas y colindancias con antelación. 2.- El inmueble referido en el hecho UNO de esta demanda, hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor de JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, bajo el Folio Real Electrónico Número 00069763, tal y como lo acredito en este acto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que me fue expedido en fecha 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ, en su carácter de REGISTRADOR de la OFICINA REGISTRAL de Chalco del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 3.- El bien inmueble que adquirí y que ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, fecha en que el hoy demandado JAVIER GUZMAN LOPEZ, me realizo la entrega de la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble que hoy es motivo de este juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he poseído en concepto de Propietaria a Título de Dueña, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, asimismo, durante el tiempo que he Poseído el Inmueble Materia del presente Juicio, le he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro de él, he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 24 VEINTICUATRO AÑOS. 4.- En atención a que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas en el capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN del terreno descrito en el hecho Número UNO y en consecuencia se ordene su inscripción a nombre del suscrito; para que dicha Sentencia me sirva como TITULO DE PROPIEDAD. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 3 Fracción XL inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la superficie que tiene es de 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapición; la superficie antes mencionada se acredita debidamente con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. 6.- Así también, es procedente la demanda en contra del INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE (INSUS) (ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT"), en virtud de que el inmueble objeto material del presente juicio, está sujeto a una Reserva de Dominio en favor de la Comisión antes citada, tal y como lo acredito debidamente a través del Certificado de Inscripción, que me expedido por la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cual ya agregue en el Hecho número 2, de la presente demanda. Es importante hacer notar que en el Contrato de Compraventa que realizo mi vendedor, hoy demandado señor JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, con la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", actualmente INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE (INSUS), consta que se realizó con Reserva de Dominio sobre el inmueble; de esta manera debe valorarse que con independencia de la reserva de dominio que se advierte en el Certificado de Inscripción que al suscrito JOSÉ MARCOS ELIAS RAZO, me expidió la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; y aun cuando conforme a lo establecido por el Artículo 2166 del Código Civil aplicable puede pactarse válidamente que la vendedora se reserve la propiedad de la cosa vendida hasta que su precio haya sido pagado; tal circunstancia en el propio Contrato no desvirtúa su naturaleza y el mismo; es decir, el Contrato de Compraventa celebrado con dicha modalidad, constituye justo título para ejercer la acción de Prescripción Positiva, en virtud de que el comprador posee en concepto de dueño o propietario, siendo su posesión originaria y no derivada; por lo que se considera suficiente para que el comprador ejerza su posesión con carácter de propietario, pues con ello, se desprende la intensidad de que posee a título de dueño; Por lo tanto, si el contrato celebrado por el codemandado JAVIER GUZMÁN LÓPEZ y la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" hoy INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE (INSUS), se realizó con reserva de dominio, no es circunstancia suficiente para declarar improcedente la acción de prescripción positiva del suscrito JOSÉ MARCOS ELIAS RAZO. Por tal motivo, debe decirse también que no resulta indispensable que demostrar que el hoy demandado JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, cumplió con la obligación de pago, para poder estimar que le ha sido transmitido el dominio del Inmueble objeto de la litis, o menos aún, que el demandado JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, haya pagado el precio de la cosa vendida; o que bien la reserva de dominio ha sido cancelada. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JAVIER GUZMAN LOPEZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 19 diecinueve de agosto de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL CATORCE 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1167.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGELINA ALEMAN PEDRAZA.

Se hace saber que HILDA ESTELA BRISEÑO SORIANO, promueve en la vía ORDINARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9891/2022 en contra de ANGELINA ALEMAN PEDRAZA Y ALEJANDRO BRISEÑO SORIANO de quien reclama las siguientes Prestaciones A).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, inscrito a favor de la

codemandada ANGELINA ALEMAN PEDRAZA, de una Casa Habitación identificada en dicha institución como la ubicada como la CASA NUMERO CINCO (5), DEL ANDADOR NUMERO TRECE (13), TIPO "A", DEL GRUPO TREINTA Y SIETE (37), DE LA UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA COLONIA TEQUEQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, del inmueble Registrado Bajo el Número de Folio Real Electrónico 00345121. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria de una CASA HABITACIÓN, ubicada e identificada de igual manera en EL GRUPO TREINTA Y SIETE (37), ANDADOR TRECE (13), CASA NUMERO CINCO (5), DE LA UNIDAD HABITACIONAL NUMERO DOS (2) DEL IMSS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con medidas y colindancias descritas en la Escritura Treinta y Siete Mil Sesenta y Cinco (37,065), visible a foja 7 del referido Instrumento Notarial que en copia simple, se agrega a la presente, para los fines y usos legales conducentes. C).- LA INSCRIPCIÓN a favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva, debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio, en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta y la consumación de la USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, el cual me sirva de Título de Propiedad y como consecuencia se ordene su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a mi nombre; correspondiente a los siguientes hechos. Tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, Hilda Estela Briseño Soriano, en su carácter de compradora, y Alejandro Briseño Soriano, en su carácter de vendedor, así como Angelina Alemán Pedraza, quien aparece inscrita en el hoy Instituto de la Función Registral anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, celebraron la operación de compraventa de una casa habitación ubicada en el grupo treinta y siete (37), andador trece (13), casa número cinco (5), de la unidad habitacional número dos (2) del IMSS, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de un inmueble con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y un centímetros (36.51 m<sup>2</sup>), tal y como se acredita en términos del contrato de compraventa que se exhibe como documento base de la acción al presente escrito inicial de demanda, así como con el recibo de pago de dinero que Hilda Estela Briseño Soriano pagó por su propiedad, un precio cierto y en dinero a su vendedor. Contando la casa habitación, motivo del presente juicio, con una superficie total de treinta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados (36.51 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) colindando con casa número tres (3); y en dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 m), colindando con área común, al sur, en siete metros con quince centímetros (7.15 m), colindando con casa siete (7); al oriente, en tres metros con setenta centímetros (3.70 m), colindando con área común y en tres metros (3 m), con andador número trece (13); al poniente, en seis metros con setenta centímetros (6.70 m), colindando con casa seis (6). Se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde el día en que se celebró el contrato de compraventa con Alejandro Briseño Soriano, el vendedor puso en posesión jurídica, física y material a Hilda Estela Briseño Soriano de la casa habitación motivo del presente juicio señalado en párrafos anteriores, hecho que desde el día veintidós de octubre del año dos mil quince, ha venido poseyendo en calidad de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, de manera ininterrumpida, desde hace más de cinco años, casi siete años a la fecha, acreditando la causa generadora de su posesión, con los testimonios de Josué Torres Romero, Elizabeth Vélez Gómez y Albino Meza Ramírez, testigos dignos de fe, a quienes les consta este hecho, independientemente de que realiza actos públicos y de dominio sobre el inmueble, que presentará en el momento procesal oportuno, para que rindan ante su Señoría su testimonio de ley correspondiente. Se manifiesta a su Señoría que el multicitado bien inmueble, materia del presente juicio, se encuentra registrado ante el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aún a nombre de Angelina Alemán Pedraza, bajo el número de clave catastral 0920715601370005, del que se anexa a la presente el recibo predial correspondiente al presente año, así mismo, los servicios de agua potable número de cuenta 03-0173-4337-0003-00 DV5 y luz número de servicio 569 820 702 797, corren la misma suerte, de los cuales se exhiben los últimos tres recibos de pago, sin perjuicio de exhibir en su momento procesal oportuno, las documentales públicas que acreditan la posesión desde el mes de octubre del año dos mil quince en que se transmitió la posesión y propiedad. Ya que si bien es cierto, los recibos antes mencionados no se encuentran a nombre de Hilda Estela Briseño Soriano, el hecho es que al detentarlos en su poder es porque es ella quien ha estado en uso y goce de esos servicios, y que todo lo anterior les consta a los testigos Josué Torres Romero, Albino Meza Ramírez y Elizabeth Vélez Gómez, a quienes además les consta que por más de cinco años ha estado en posesión del inmueble que pretende usucapir, con los requisitos de ley que para ello se exigen, y que además se acredita con el documento base de la acción que acompaña en original a la presente. Ahora bien, el inmueble que se pretende usucapir y que se describe en el hecho uno de este escrito inicial de demanda, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de Angelina Alemán Pedraza, con número de folio real electrónico 00345121, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, y que se anexa al presente escrito inicial de demanda, para que surta sus efectos de ley correspondiente.

En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México así como en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

1186.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JOSÉ DE JESÚS SANDOVAL VÁZQUEZ.

Que en los autos del expediente número 632/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por auto de fecha CINCO

DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ DE JESÚS SANDOVAL VÁZQUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo descrito en el documento base de la acción. La declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria, e pago de la cantidad de \$195,877.24 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), vencido al 31 de julio de 2022, por concepto de SALDO DE CAPITAL, de acuerdo con el Estado de Cuenta correspondiente al crédito hipotecario número 00742310109636599026, emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. El pago de la cantidad de \$5,796.09 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CERO NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); generado y vencido del 01 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de INTERESES ORDINARIOS. El pago de la cantidad de \$10.28 (DIEZ PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); generado y vencido del 01 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de INTERESES MORATORIOS. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Con fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, mediante la escritura pública 120,205 (ciento veinte mil doscientos cinco), pasada ante la fe del Doctor en Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público 87 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en fecha 20 de septiembre del 2021, bajo el folio real electrónico 00388252 y que se exhibe como anexo a este curso; entre otras cosas; se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebraron de una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente denominada como BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México en lo sucesivo "LA ACREDITANTE" y por otra parte JOSE DE JESUS SANDOVAL VAZQUEZ, en su carácter de "EL ACREDITADO", quedando identificado como préstamo hipotecario número 00742310109636599026, como consta en el documento base de la acción.) Atento a lo dispuesto por la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO Y OBJETO DEL CONTRATO" Y CLÁUSULA CUARTA "FORMA DE ENTREGA. DISPOSICIÓN DE CRÉDITO", "LA ACREDITANTE, abre y pone a disposición de "EL ACREDITADO" un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que lo destinará a la adquisición de "EL INMUEBLE", a que se refieren los antecedentes del contrato base de la acción el importe del crédito no quedan comprendidos los intereses ordinarios, comisiones, gastos, primas de los seguros y demás accesorios legales que "EL ACREDITADO" deba cubrir a "LA ACREDITANTE", conforme a lo pactado en este contrato. En el registro interno de "LA ACREDITANTE, corresponde a este crédito el número 00742310109636599026 (cero cero siete cuatro dos tres uno cero uno cero nueve seis tres seis cinco nueve nueve cero dos seis). "EL ACREDITADO" acepta expresamente que la presente escritura, hará prueba plena, por lo que hace a la disposición del crédito y entrega de la suma dispuesta. Conforme con lo dispuesto por la CLÁUSULA TERCERA "COMISIONES Y GASTOS" "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE": los gastos que erogare "LA ACREDITANTE, con motivo de la cobranza del crédito que tenga que llevar a cabo ante el eventual atraso o incumplimiento puntual de los pagos que "EL ACREDITADO" deba realizar en términos del presente contrato, consistente en gestiones de carácter extrajudicial que realicé a través de sus áreas de cobranza interna o por la contratación de empresas o despachos externos por los servicios profesionales que efectúen.

De conformidad con la CLÁUSULA QUINTA "TASA DE INTERÉS ORDINARIO", "EL ACREDITADO" se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE" intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 8.90% (OCHO PUNTO NOVENTA POR CIENTO), pagaderos mensualmente en forma conjunta con los demás conceptos que integran la MENSUALIDAD en las mismas fechas en que debe realizarse el pago de ésta. Las partes acordaron que, en los periodos de intereses ordinarios, éstos se calcularán dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto inicial del periodo al momento del cálculo.

Por la CLÁUSULA SEXTA "PLAZO DEL CRÉDITO", el plazo para el pago de este crédito será de 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. No obstante, la terminación del plazo, este contrato surtirá plenamente sus efectos legales, hasta que "EL ACREDITADO" haya dado cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo. Por la CLÁUSULA SÉPTIMA el capital del crédito y sus respectivas intereses ordinarios, serán pagaderos mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) pagos mensuales y sucesivos que se aplicarán a intereses ordinarios y el sobrante al capital, a más tardar el último día hábil de cada mes sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno. Cada uno de los pagos mensuales que debe realizar "EL ACREDITADO" a "LA ACREDITANTE" para efectos de este contrato, será de \$2,098.70 (DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). MENSUALIDAD se integra por amortización de capital e intereses ordinarios, primas de seguro y la comisión por autorización diferida a que se refiere la cláusula denominada COMISIONES del presente contrato. Los pagos debe realizarse en el domicilio que corresponde a "LA ACREDITANTE, sin perjuicio de que los podrá realizar los pagos en cualquiera de las sucursales de la Institución que para dichos efectos designe mediante el envío del Estado de cuenta correspondiente, siempre y cuando "EL ACREDITADO" pague el importe de la MENSUALIDAD del mes a liquidar en tiempo.

De conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA NOVENA "FORMA DE APLICACIÓN DE LOS PAGOS", cuando existan adeudos pendientes vencidos conforme a lo establecido en el presente instrumento, y "EL ACREDITADO" realice pagos, éstos se aplicarán en primer término a cubrir el adeudo vencido más antiguo en el siguiente, certificado de seguro correspondiente; designando en todos estos seguros a "LA ACREDITANTE" como beneficiaria en primer lugar con carácter irrevocable.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, previo aviso al ACREDITADO y sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios legales previstos en el presente contrato o derivados de él, y si en particular, si el "EL ACREDITADO" deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital, intereses, primas de seguros, comisión o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato. Asimismo, se exhibe CARTA EXTRAJUDICIAL, de fecha 15 de diciembre del 2022, que contiene el AVISO PREVIO adeudo a la parte demandada. De acuerdo, a lo dispuesto por la CLÁUSULA VIGÉSIMA para garantizar todas y cada una de las obligaciones que se contraen por virtud del presente contrato, constituyo HIPOTECA especial, expresa y en primer lugar y grado a favor de "LA ACREDITANTE" así como del "INFONAVIT" sobre EL INMUEBLE

relacionado en los antecedentes de este instrumento y LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3-404 (TRES GUION CUATROCIENTOS CUATRO), SUBLOTE 3 (TRES) DEL LOTE 4 (CUATRO), CONDOMINIO TAILANDIA, DE LA MANZANA 119 (CIENTO DIECINUEVE), UBICADA EN LA CALLE SEVILLA NÚMERO VEINTINUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPOO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, CUARTA ETAPA, ASIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Del mismo modo, e CLAUSULA SEGUNDA "DOMICILIOS"; "CLÁUSULAS NO FINANCIERAS", para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones, las partes convienen en señalar los siguientes domicilios: en específico la "LA ACREDITANTE": Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600. Página de Internet www.bbva.mx, e "INFONAVIT": Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, en la Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01029, Ciudad de México, por lo que es el caso que EL DEMANDADO dejó de cumplir con las obligaciones contraídas a partir del 01 de abril de 2022 y a la fecha, no ha realizado pago alguno.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiún días de agosto o del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de agosto del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1187.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

A: RODRIGO CASTAÑEDA SÁNCHEZ.

Se hace del conocimiento que el día TRECE (13) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SE PROMOVIO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de sus Apoderados Legales, en contra de RODRIGO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, expediente que se registró bajo el número 34256/2023, a través del cual demanda el juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO la declaración judicial del vencimiento anticipado, en contra de RODRIGO CASTAÑEDA SANCHEZ, basándose en los siguientes hechos; I. El vencimiento de la garantía hipotecaria, II. En tenor a ello hacer efectiva la garantía hipotecaria, que se estableció en el capítulo cuarto del contrato base de la acción, y se proceda a realizar el pago de las siguientes prestaciones: a. El pago de la cantidad de \$267,352.34 (doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos treinta y cuatro centavos, moneda nacional), vencido al 30 de noviembre de 2022, por concepto de saldo de capital; b. El pago de la cantidad de \$8,531.22 (ocho mil quinientos treinta y un pesos veintidós centavos moneda nacional); generado y vencido del 01 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de intereses ordinarios; c. El pago de la cantidad de \$16.04 (dieciséis pesos cero cuatro centavos moneda nacional); generado y vencido del 01 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de intereses moratorios. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: visto su contenido y como lo solicita, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que a criterio del suscrito y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio actual del demandado, en términos del numeral invocado en último término comento, SE ORDENA EMPLAZAR A TRAVÉS DE EDICTOS a RODRIGO CASTAÑEDA SÁNCHEZ mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Validación: Catorce de agosto del dos mil veinticuatro; la LICENCIADA EN DERECHO ALICIA APOLINEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1188.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE RENE LEAL CORREA:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3066/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por NELLY CRISTINA VALDEZ NUÑEZ, en contra de JOSE RENE LEAL CORREA, se dictó auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a

través de edictos en auto de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES:** **A).** Que mediante sentencia definitiva, se declare que la actora se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Calle Vía de la Tierra, número 53, manzana 6, lote 27, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, por haberlo poseído durante el término y con las condiciones exigidas por la ley. **B).**- Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapion sea inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).** Del Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción que existe a favor de José Rene Leal Correa, para que a su vez se inscriba a nombre de la actora, respecto del inmueble descrito en el inciso a) del capítulo de prestaciones. **D).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA.** **1.-** En fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y seis la actora celebró contrato de compra venta con José Rene Leal Correa, respecto del inmueble descrito en la prestación "A" antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 26; al sur: 16.00 metros con lote 28; al oriente: 06.00 metros con Calle Vía de la Tierra; al poniente: 06.00 metros con lote 20, con una superficie de 96.00 metros cuadrados. **2.-** Desde la fecha de celebración de compraventa indicada, NELLY CRISTINA VALDEZ NUÑEZ ha tenido la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **2.-** Después de la adquisición del inmueble la actora tramitó ante el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, la declaración para el pago de impuesto predial sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, tal y como se desprende con folio 11159, con clave catastral 121 03 021 04 00 0000, por lo que al solicitar traslado de dominio de inmueble, al actor se le expidieron recibo de comprobante de pago por concepto de traslado de dominio. **3.-** Cabe destacar que el demandado es el legítimo propietario del inmueble materia del presente procedimiento, inscrito bajo el folio real electrónico 00416171, tal como se desprende del certificado de Inscripción adjunto como anexo al escrito inicial de demanda. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSÉ RENE LEAL CORREA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

46-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 170/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ITZEL NADCHIE LIIHI BERNAL DE ANDA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de AURORA ZAMORA MIRANDA en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., demandando lo siguiente. **PRESTACIONES.** A) El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha 25 de febrero de 1958, celebrado entre AURORA ZAMORA MIRANDA y la moral demandada, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOCTOR FERNANDO ORTIZ CORTES, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, LOTE 19, MANZANA 15, C.P. 55726, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con el lote 18 de la misma manzana. AL SUR, en 20.00 metros con calle privada. AL ORIENTE, en 14.50 metros con el lote 38, AL PONIENTE, en 11.50 metros con calle Doctor Fernando Ortiz Cortés, con una superficie de 260 m<sup>2</sup>. B) El otorgamiento a favor de la señora AURORA ZAMORA DE ANDA Y/O AURORA ZAMORA MIRANDA, la escritura pública ante Notario Público que se designe en ejecución de sentencia. **HECHOS.** 1.- Con fecha 25 de febrero de 1958 se celebró contrato de compraventa entre AURORA ZAMORA DE ANDA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L, respecto del inmueble con medidas y colindancias descrito en la prestación marcada con la letra A, por la cantidad de \$7,800.00 en un plazo de 72 meses. 2.- En fecha 24 de enero de 1968, el señor RAUL ROMERO ERAZO, en su calidad de apoderado legal de la demandada, envió un oficio al Notario MANUEL GAMIO, titular de la Notaría 8 de Tlalnepantla notificando que AURORA ZAMORA DE ANDA, había liquidado el inmueble materia de este juicio y descrito anteriormente, para que se realizará escritura correspondiente. 3.- AURORA ZAMORA DE ANDA falleció el 26 de junio del 2010, como se acredita con el acta de defunción, por lo que se declaró mediante resolución judicial universal heredera a ELSA AURORA DE ANDA ZAMORA y albacea a ITZEL NADCHIE LIIHI BERNAL DE ANDA. 4.- Mediante resolución judicial se declaró que AURORA ZAMORA DE ANDA se ostento como AURORA ZAMORA MIRANDA Y/O AURORA ZAMORA Y/O AURORA ZAMORA DE ANDA Y/O AURORA ZAMORA VDA. ANDA Y/O AURORA ZAMORA DE ANDA. 5.- El inmueble materia de este juicio y descrito en la prestación A, tiene los siguientes antecedentes registrales; partida 21, volumen 17, libro 1°, sección 1ra de fecha 02 de mayo de 1960, inscrita a favor de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R. L.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el tres de mayo del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cinco de abril del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

387-A1.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ.

Que en los autos del expediente número 592/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ESTELA RODRÍGUEZ ROSAS, EN CONTRA DE DAVID SÁNCHEZ ALMAZAN, JOSÉ BECERRIL GÓMEZ y MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión (prescripción positiva) del BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA, UBICADO EN EL POBLADO DE San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán México que mide y linda, AL NORTE 48.00 metros con camino. AL SUR 45.80 con Inocencio Ramírez, AL ORIENTE 118.00 metros con propiedad de José Becerril Gómez. AL PONIENTE 95.00 metros con Juana López y José Becerril con una superficie aproximada de 4,993.85 Metros Cuadrados, EL CUAL ADQUIRIÓ EN FECHA 16 (DIECISEIS) DE MARZO DE 1968 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), por haber poseído por más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. B. Como consecuencia de lo anterior se declara que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción positiva y en tal contexto la sentencia definitiva que su señoría dicte, que habrá de servirme como título de propiedad y por ende se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan (ampliación de demanda): 1.- En el mes de marzo de 1968, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la Señora María del Carmen Noriega Vargas, en su carácter de vendedora vendió a mi difunto esposo José Becerril Gómez en su carácter de comprador el inmueble identificado como: "La Loma" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC, Municipio Le Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán México que mide y linda; AL NORTE 48.00 metros con camino. AL SUR: 45.80 con Inocencio Ramírez, AL ORIENTE 118.00 metros con propiedad de José Becerril Gómez, AL PONIENTE 95.00 metros con Juana López y José Becerril con una superficie aproximada de 4,993.85 Metros Cuadrados, dicho inmueble se inmatriculo hasta el 12 de agosto de 1993 previa solicitud que se hizo a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca y se asentó registralmente con el número 784, volumen 305, del libro primera de fecha 17 de septiembre de 1993. En fecha 24 de julio de 1982 me uní en matrimonio con el José Becerril Gómez ante la oficialía 01, libro 05 en Ecatepec de Morelos, y es en esa misma fecha en que me cede todos los derechos del inmueble materia del presente juicio mediante contrato verbal de donación, dándome en ese mismo momento el contrato original de compra venta. Durante tiempo que vivimos con mi CONCUBINO durante tiempo que vivimos juntos el siempre me dijo que yo era la dueña del terreno materia de este juicio que están al lado de la casa que ambos construimos. El 12 de octubre del año 2006 el señor José Becerril Gómez llevo a cabo un testamento ante el notario Lic. Teresa Peña Gaspar de la notaría número 138 en el cual dejaba como heredera universal a Estela Rodríguez Rosas, incluyendo el terreno materia de este juicio. Es preciso señalar que los terrenos materia de este juicio siempre HAN ESTADO EN MI POSESIÓN sembrando temporalmente cada año maíz y frijol, preparando la tierra con tractor, limpiándolo regándolo, dándole el mantenimiento que requiere. Cabe destacar que mi posesión, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1393.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LOTES S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete 07 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 588/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por EUFEMIA AGUIRRE RAMOS, en contra de LOTES S.A. y JUANA CRUZ DE JIMENEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley para ello como propietaria de MALA FE del LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADO MARCADO CON EL NUMERO 2 INTERIOR, DE LA MANZANA 40, DE LA CALLE CHALCO NUMERO OFICIAL 13 DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de este lugar a favor de la persona jurídica colectiva denominada LOTES S. A. descrito en el folio real electrónico número 00183965, C) Que así mismo se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la sentencia definitiva, que ponga fin a este asunto declarándole propietaria del inmueble antes mencionado. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: Desde la fecha once de abril del año dos mil diez ha estado poseyendo de MALA FE, el LOTE DE TERRENO Y

CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA MARCADO CON EL NUMERO 2 INTERIOR, DE LA MANZANA 40, DE LA CALLE CHALCO NUMERO OFICIAL 13 DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, desde ese mismo día la vendedora JUANA CRUZ DE JIMENEZ, le entrego la posesión jurídica del inmueble, así como todos y cada uno de los documentos relacionados al inmueble, aclarando que para efectos de acreditar tracto sucesivo la señora JUANA CRUZ DE JIMENEZ, adquirió el inmueble materia de este juicio de la persona jurídica colectiva denominada LOTES S. A. mediante un contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, posteriormente, al intentar realizar las gestiones para proceder a escriturar el inmueble notarialmente a su favor, se enteró de que, se encuentra inscrito en el IFREM, a favor de LOTES S.A., siendo entonces que la posesión del inmueble ha sido en forma pacífica, ininterrumpida y pública, y en donde y ha establecido ahí su domicilio particular. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcáyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1402.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- TOMAS JIMENEZ GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 534/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JULIO CESAR GARCIA GARCIA, en contra de ARMANDO PEREZ TORRES Y TOMAS JIMENEZ GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO LOTE DE TERRENO NUMERO 43, DE LA MANZANA 191, DE LA CALLE VERGELITO, CON NUMERO OFICIAL 202, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B). La cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a favor del señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ inscrito bajo el folio real electrónico número 00170760. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: en fecha doce de julio de dos mil diez el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA celebró un contrato de compraventa privado con el señor ARMANDO PEREZ TORRES en donde adquirió, fue entregada la posesión jurídica y material y ha estado poseyendo el LOTE DE TERRENO NUMERO 43, DE LA MANZANA 191, DE LA CALLE VERGELITO, CON NUMERO OFICIAL 202, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, inmueble adquirido por el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA mediante contrato de compraventa de fecha seis de abril del dos mil tres que celebró con el señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ, luego, el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA, al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a su favor el inmueble mencionado, enterándose que el mismo esta inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a favor del señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ, bajo el folio real electrónico 00170760, por lo que se entablo la demanda a fin de que se declare que se ha consumado a favor del señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA la usucapión y que se ha convertido en el propietario del inmueble antes mencionado, y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcáyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1403.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 3485/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por CARLOS CÉSAR GONZÁLEZ FARRERA, quien se ostenta como representante legal de JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ en contra de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento admitió el procedimiento en fecha veintiocho de

octubre de dos mil veintiuno; mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI, mediante auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda, Objeto: NOTIFIQUE a MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI: 1.- La declaración judicial por sentencia definitiva de que el actor es el propietario del terreno y construcciones del inmueble ubicado en el paraje conocido como Ojuelos del Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 6,862 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros. (veintiún metros cinco decímetros) con camino vecinal; AL SUR: 80.28 metros. (ochenta metros veintiocho centímetros) con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 metros. (doscientos veintiocho metros y cuatro centímetros) con camino vecinal; AL OESTE: 169.29 metros (ciento sesenta y nueve metros con veintinueve centímetros) con ejido San Mateo Oxtotitlán; 2) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones; 3) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) mensuales que salvo error u omisión y a juicios de peritos expertos en la materia deberán cubrir a favor del ocurrente el demandado INMOBILIARIA VELAGO S.A. DE C.V., a partir del 28 de noviembre de 2014, fecha en la cual de manera furtiva y fraudulenta tomó posesión física y material del bien inmueble sin consentimiento de mi representado, así como en lo sucesivo se sigan generando hasta la fecha en que me sea cubierta esta prestación, tomando en consideración la rentabilidad mensual que el indicado bien raíz produce de acuerdo a su destino de hotel de paso, sus instalaciones, ubicación y la explotación comercial que actualmente realiza; 4) Se les prevenga y aperciba a los ahora enjuiciados, para que en subsecuente se abstengan de perturbar jurídica y materialmente la posesión originaria que asiste a mi representado o derivada que con terceras personas pudiera otorgarles; 5) El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS: 1.1 Por Escritura Pública 71,790, volumen 1,534 de fecha 8 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hace constar la compra venta celebrada entre GUILLERMO ESTRADA ESPEJO, como vendedor y por otra parte el señor JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, como comprador adquirió en copropiedad, y por partes iguales en propiedad el predio con depósito de agua conocido con el nombre de "LA LAGUNA", actualmente conocido como "LA LAGUNA DE OJUELOS", ubicado en la vialidad Adolfo López Mateos, sin número, Colonia la Joya, en la Municipalidad de Zinacantepec, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con propiedad de la señora JOSEFINA EZETA DE ESPINOZA; AL SUR: con carretera México Guadalajara; AL PONIENTE con propiedad de la señora EZETA DE ESPINOZA; AL ORIENTE: con fraccionamiento del Rancho de Ojuelos.

En los antecedentes de la escritura que nos ocupa consta que mediante escritura número 71,789, volumen 1519, de fecha 8 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hizo constar en contrato de adjudicación de bienes de la sucesión testamentaria a bienes de VIRGINIA ESTRADA RUIZ (quien también fue conocida como VIRGINIA ESTRADA RUIZ VIUDA DE SANROMÁN y VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN), por el que se adjudicó al señor GUILLERMO ESTRADA ESPEJO el 50% de los derechos de propiedad del predio antes descrito; 1.2 Por escritura pública 73,134, volumen 1,534, de fecha 31 de enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, hace constar la rectificación de superficie, medidas y colindancias de la escritura pública señalada en el anterior punto 1.1, quedando de la siguiente manera: Las medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en una línea quebrada de 514 con la fracción descrita anteriormente; AL ESTE: dos líneas una de 174.90 metros y otra de 130.20 metros con propiedades particulares, camino de por medio, continúa el lindero con una línea que va del noreste a sureste en 85.40 metros con la señora LUZ EZETA DE LÓPEZ GUERRERO, continúa el lindero AL SUR: en varias líneas de 53.80 metros y otra de 50.80 metros y otra de 107.60 metros con carretera internacional México Guadalajara en una línea que va de sur a norte, 169.30 metros y otra que va de este a oeste 9580 metros con pequeñas propiedades de particulares y cerrando el lindero y propietarios VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN, ANA MARIA TELLES DE AROCHI, que resulta una superficie correcta de 113,190.19 metros cuadrados, 1.3 Por escritura pública 73,125, volumen 1,535 de fecha 31 de enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hace constar la rectificación de escritura en cuanto a sus antecedentes, 1.4 por escritura número 5,622, volumen 082, de fecha 24 de septiembre de 2020 el Lic. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, notario público número 177 del Estado de México, hace constar la adjudicación parcial a bienes de la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, también conocida como VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN o VIRGINIA ESTRADA VIUDA DE SAN ROMÁN y el señor JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, también conocido como JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, Y DEL SEÑOR GUILLERMO ESTRADA ESPEJO, respecto del 50% de los derechos de propiedad que corresponden a la autora de la sucesión respecto de la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México que se refiere en el antecedente I, mismo que señala: Que por escritura 21,483 de 21 de diciembre de 1956 ante la Fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez Notario número 4 de la ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 18382 del volumen 76 a fojas 60 del libro primero, sección primera de fecha 26 de septiembre de 1957, folio real electrónico 00085287, la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, adquirió en copropiedad con la señora ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI también conocida como ANA MARÍA TELLEZ ROBLES, entre otros predios la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México con una superficie de 23 hectáreas y media, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 614 metros con ejido San Luis Mexitepec; AL SUR: 423.60 metros con pequeñas propiedades de particulares; AL OESTE 398.20 metros también con varios propietarios; AL ESTE: Una línea de 160.00 metros, otra que va de noreste a sureste de 94 metros con propiedades particulares, camino de por medio; y AL SUROESTE: Una línea quebrada de 514.00 metros con propiedad del señor ALFONSO ESPINOZA AGUIRRE, inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral 106 03 091 18 00 0000, y hace consta que consta en el Instituto de la Función Registral que este inmueble no le afecta gravamen ni limitación alguna de dominio, 1.5 Por escritura número 5,623, volumen 082, de fecha 24 de septiembre de 2020 el Lic. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, notario público número 177 del Estado de México, hace constar la formalización del

contrato de compra venta respecto del 50% de los derechos de propiedad que otorga por una parte GUILLERMO ESTRADA ESPEJO con el carácter de vendedor y JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el carácter de comprador, respecto del 50% de los derechos de propiedad que corresponden a la autora de la sucesión respecto de la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 23 hectáreas y media, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 614 metros con ejido San Luis Mextepec; AL SUR: 423.60 metros con pequeñas propiedades de particulares; AL OESTE: 398.20 metros también con varios propietarios; AL ESTE: Una línea de 160.00 metros, otra que va de noreste a sureste de 94 metros con propiedades particulares, camino de por medio; y AL SUROESTE: Una línea quebrada de 514.00 metros con propiedad del señor ALFONSO ESPINOZA AGUIRRE, inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral 106 03 091 18 00 0000, 2.- El inmueble que se pretende reivindicar tiene una superficie de 6,847 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 MTS. (veintiún metros cinco decímetros) con camino vecinal; AL SUR: 80.28 MTS. (ochenta metros veintiocho centímetros) con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 MTS. (doscientos veintiocho metros y cuatro centímetros) con camino vecinal; Respecto de la citada colindancia por último del punto seis al punto de partida uno, colindando por el viendo Sur con carretera Toluca Morelia, actualmente Vialidad Adolfo López Mateos en una medida de 80.284 MTS. (ochenta metros doscientos ochenta y cuatro milímetros). La clave catastral de dicho inmueble es la número 106 03 091 23 00 0000, 3.- La parte demandada está en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento de mi representado y sin su consentimiento. 5.- El actor es propietario del inmueble que se reclama y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupación y entrega por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1405.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANDRES PEÑA RIVERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho 8 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GREGORIO DAVID LÓPEZ TRUJILLO, contra ANDRÉS PEÑA RIVERO, bajo el expediente 598/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora. A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO IZCALLI-ECATEPEC, FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 26 UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS MANZANA 25 LOTE 17 MUNICIPIO DE MORELOS ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00122237; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS: AL SUROESTE 07.00 METROS CON CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN, AL NOROESTE 16.15 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE 7.00 METROS CON LOTE 28, AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 16, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS; B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante, C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México. Fundo su demanda en los siguientes hechos 1.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título del propietario desde el día 27 DE MARZO DE 2012, del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI-ECATEPEC, FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 26 UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS MANZANA 25 LOTE 17 MUNICIPIO DE MORELOS ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE 07.00 METROS CON CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN, AL NOROESTE 16.15 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE 7.00 METROS CON LOTE 28, AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS. Las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 27 DE MARZO DE 2012, que el suscrito realizó con ANDRES PEÑA RIVERO, documento que en original anexo a la presente para los fines y efectos legales a que haya lugar. 2.-Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada ANDRES PEÑA RIVERO, bajo el folio electrónico 00122237, con las medidas y colindancias descritas en el hecho inmediato anterior, documental que anexo en el original a la presente demanda, a efectos demostrativos de la acción que se intenta. 3.- En fecha relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que en fecha 27 DE MARZO DE 2012, celebré el contrato de compraventa con ANDRES PEÑA RIVERO; asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal, que se agregan como medio probatorio. 4.- En virtud que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre del suscrito, del inmueble precisado en los hechos que anteceden.

Haciendo saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 8 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN OCHO 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1417.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

“EMPLAZAMIENTO”.

Señor: NOLASCO HERNANDEZ ISAIAS.-

Que en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AVILA MARTINEZ ESPERANZA en contra de NOLASCO HERNANDEZ ISAIAS y TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, expediente número 1155/2023, el C. Juez Décimo Tercero Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

“... Ciudad de México, once de julio de dos mil veinticuatro.- A sus autos del expediente 1155/2023, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones a que se refiere el proveído de fecha veinticinco de abril del año en curso y visto el resultado de las diligencias practicadas por el C. Actuario, de las cuales se advierte la imposibilidad para emplazar a la parte demandada en los domicilio que fue proporcionado, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena emplazar al demandado C. NOLASCO HERNÁNDEZ ISAIAS por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico “EL SOL DE MEXICO” y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA Y CINCO DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría “A” de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda...” “... NOTIFÍQUESE”.- Rúbricas.-

“...Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.-

A sus autos del expediente 1155/2023, el escrito de cuenta de la parte actora, y atendiendo a los informes rendidos por la OFICIALÍA DE PARTES COMUN PARA SALAS Y JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, como lo solicita con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese al C. NOLASCO HERNÁNDEZ ISAIAS, en el domicilio señalado, haciendo la precisión que dicho emplazamiento deberá efectuarse ESTRUCTAMENTE DE MANERA PERSONAL A LA DEMANDADA, ELLO DADA SU AVANZADA EDAD, lo que la ubica dentro de un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que los coloca con frecuencia en una situación de dependencia familiar, abandono, así hecho de sufrir la disminución de la capacidad motora y la disminución de la capacidad intelectual, que a su vez puede conducir a una discriminación social, familiar laboral y económica, e incluso puede ser parte de un abuso para que no sea oída y vencida en un juicio. En ese orden de ideas, en el presente asunto el solo hecho de advertirse que la parte demandada es una persona adulta mayor, y con ello que genere una vulnerabilidad que le imposibilite acceder de forma efectiva al sistema de justicia, conlleve a que el Juzgador debe de tener especial cuidado en salvaguardar sus derechos y su dignidad humana, en tanto sea evidente que no se ha acreditado que dicha persona se encuentra finada, y mucho menos que exista una persona que represente sus derechos en atención a su edad, siendo que válidamente puede concluirse que, dada la presunción de su edad muy avanzada, la demandada en estudio puede considerarse como persona adulta mayor vulnerable, ...” “... aunado a lo anterior también se debe atender al Principio Pro Persona, y también en atención al principio de Tutela Judicial Efectiva, que en el caso que un adulto mayor sea parte en un juicio radicado ante las instituciones del Estado, ya sea para ejercer o defender sus derechos, concretamente al Poder Judicial, éste debe garantizar en todo momento que se respete su dignidad humana, que no se cometan abusos en su contra y tomar medidas necesarias para cerciorarse de que entienden claramente el procedimiento en que se están ventilando sus derechos, y que conozcan en todo momento la situación jurídica en que se encuentran para que puedan ejercerlos, consideraciones por las cuales se ordene la notificación estrictamente de manera personal. ...” “... NOTIFÍQUESE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: LA SECRETARIA DA CUENTA CON UN ESCRITO; UN RECIBO DE PAGO CON PROPUESTA DE DECLARACION DE VALOR CATASTRAL Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO.- CONSTE.-

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- "... Se tiene por presentado como parte actora a AVILA MARTINEZ ESPERANZA, por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de NOLASCO HERNANDEZ ISAÍAS y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 255, 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. --- Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que contesten la demanda dentro del término de..., con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271, del Código legal invocado. --- Se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán en términos del artículo 112, de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y en su caso, aún las de carácter personal como lo señala el artículo 637, del citado Código. ...". "... Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa; donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500 con el teléfono 5134-11-00 Ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil.@tsjcdmx.gob.mx.-...". NOTIFIQUESE. ----- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: "... Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés...". "... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257, del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE al promovente para lo siguiente. UNO.- En vista que se observa de la escritura exhibida en el apartado de "GENERALES", que el vendedor, señor ISAÍAS NOLASCO HERNANDEZ nació en el año de mil novecientos veintiuno, y debido al tiempo transcurrido, actualmente tendría la edad de 102 (ciento dos años), motivo por el cual, deberá el promovente aclarar dicha circunstancia, ello a efecto de tener la certeza jurídica que aún vive, y en su caso, de igual manera precisar el nombre del albacea domicilio y documento que se aprecie dicho cargo y en su caso en discernimiento del cargo, en ambos casos con la respectiva copia simple para integrar los traslados, lo anterior dada la edad avanzada que detenta actualmente dicha persona y atendiendo a La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. DOS.- Deberá señalar el valor del bien materia de la demanda, lo anterior a efecto de determinar la competencia por cuantía...". "... NOTIFIQUESE.- Rúbricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

\*\*Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.\*\*  
1426.-9, 12 y 18 septiembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**Expediente: 983/2021.  
Emplazamiento a: Juan Antonio Medina Hernández.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **983/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Yerdlay Cuero Fuentes**, en contra de **DEVING TECHNOLOGY, S.C., DT LATAM, S.A. DE C.V., PW TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., JUAN ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ, Y HUMBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ** quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, el acuerdo de diez de enero de dos mil veintidós, promoción 154/2022, auto de catorce de enero de dos mil veintidós, promoción 1147/2024, acuerdo de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, promoción 6426/2024 así como el acuerdo veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 28 de agosto de 2024.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.	Sello
<p>Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p>MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).</p>	

1523-BIS.-11 y 18 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SUSANA REYES MARTÍNEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 640/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SUSANA REYES MARTÍNEZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 103, MANZANA SUR, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 759.60 M<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.99 metros en tres líneas, la primera de 7.04 metros colindando con Ignacio Salinas Serrano, la segunda de 15.98 metros colindando con Susana Medina Mejía y la tercera de 1.97 metros colindando con Carlos Gómez Nazario.

AL SUR: 25.65 metros colindando con Reynaldo Reyes Martínez.

AL ORIENTE: 30 metros con calle José María Morelos y Pavón.

AL PONIENTE: 30 metros colindando con Daniel Almazán Alemán.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 759.60 METROS CUADRADOS.

Señala la solicitante que desde el uno (01) de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebro contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1528.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 940/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en vía Alfredo del Mazo Vélez, sin número en Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 4.40 (cuatro punto cuarenta) metros, colinda con calle Avenida Alfredo del Mazo Vélez; al SUR: 4.40 (cuatro punto cuarenta) metros, colinda con JOAQUÍN RICO LÓPEZ actualmente JUANA LÓPEZ ESTEVES; al ORIENTE: 5.50 (cinco punto cincuenta) metros, colinda con JOAQUÍN RICO LÓPEZ, actualmente JUANA LÓPEZ ESTEVES; al PONIENTE: 5.50 (cinco punto cincuenta) metros, colinda con JOAQUÍN RICO LÓPEZ; con una superficie aproximada de 24.20 (veinticuatro punto veinte) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1533.-12 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

-- LUIS ANGEL MORA RAMOS, bajo el expediente número 4282/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA DE LOS PINOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con JOSE ROMARICO RIVERA MUNGUA; AL SUR: 20.00 metros con JORGE MONTIEL CHAVEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros con AVENIDA DE LOS PINOS; AL PONIENTE: 20.00 metros con JORGE MONTIEL CHAVEZ; con una superficie total de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionaria: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1534.-12 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que MIRIAM VIVAS BUSTAMANTE.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 877/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIRIAM VIVAS BUSTAMANTE.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en la calle Primero de Mayo número 33, colonia el Jardín, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 857.00 metros cuadrados (ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados y cero centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 25.00 metros colinda con Lizbeth Vivas Bustamante; y 22.85 metros colinda con Lizbeth Vivas Bustamante; Al Sur: 47.85 metros colinda con Armando Linares Vidaurry; Al Oriente: 16.00 metros colinda con calle Primero de Mayo; y 04.00 metros colinda con Lizbeth Vivas Bustamante; Al Poniente: 20.00 metros colinda con Mercedes González Espinoza.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, con la señora Lizbeth Vivas Bustamante.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dos días de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1538.-12 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANA ELENA NIETO BEJARANO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 642/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Perla, sin número, colonia la Joya, Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 9.53 metros, colinda con calle Diamante, Al Sur: 9.28 metros, colinda con construcción, Al Oriente:

16.89 metros, colinda con calle Perla, Al Poniente: 16.83 metros, colinda con María Elena Bejarano Sánchez. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 158.66 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con María Elena Bejarano Sánchez en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1539.-12 y 18 septiembre.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 643/2024 MARÍA ELENA BEJARANO SANCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Diamante, sin número, Colonia la Joya, Zinacantepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.53 metros colinda con calle Diamante, al sur 9.56 metros colinda con construcción, al oriente 16.83 metros colinda con Ana Elena Nieto Bejarano y al poniente 16.76 metros colinda con Carlos Alfonso Nieto Bejarano, con una superficie aproximada de 160.47 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 05 de junio del año dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

1540.-12 y 18 septiembre.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1106/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ORTEGA DIAZ, mediante auto de fecha cuatro (04) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

#### RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de agosto del dos mil dieciséis JUAN ORTEGA DIAZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de TOMAS JOSE ORTEGA VALDEZ, el inmueble ubicado en Guadalupe Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 60.00 metros, con José Ortega Valdez.

AL SUR: 68.00 metros con Leonardo Leopoldo Ortega Valdez.

AL ORIENTE: 103.00 metros con Arroyo.

AL PONIENTE: 103.00 metros con Braulio Ledezma Núñez.

Con superficie aproximada de 6592.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cuatro (04) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1541.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 867/2024, ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN JUANICO SECTOR I, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 40,340.21 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN UNA LÍNEA CON 42.33 METROS, COLINDANDO CON ALFREDO DOMINGUEZ VILLAGOMEZ; AL NORPONIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA CON 92.20 METROS, LA SEGUNDA LINEA CON 148.88 METROS; COLINDA CON ALFREDO DOMINGUEZ VILLAGOMEZ; AL SURORIENTE.- EN CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA LINEA CON 28.22 METROS, LA SEGUNDA LINEA CON 91.08 METROS, LA TERCERA LINEA CON 58.89 METROS, LA CUARTA LINEA CON 73.45 METROS, COLINDA CON APOLINAR GARCIA ZUÑIGA, LA QUINTA LINEA CON 39.09 METROS, COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE.- EN UNA LINEA CON 79.50 METROS, COLINDANDO CAMINO, AL PONIENTE.- EN UNA LÍNEA CON 189.99 METROS, COLINDA CON ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1543.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 875/2024, JAIME MARTINEZ RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN JUANICO SECTOR I, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 62,449.52 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN UNA LÍNEA CON 266.32 METROS, COLINDANDO CON LEON ISAAC DOMINGUEZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- EN UNA LÍNEA CON 263.95 METROS, COLINDANDO CON CAMINO; AL SURPONIENTE.- EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA CON 5.28 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON 6.45 METROS, LA TERCERA LÍNEA CON 8.82 METROS, LA CUARTA LINEA CON 8.24 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE.- EN UNA LÍNEA CON 239.56 METROS; COLINDANDO ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ; AL PONIENTE.- EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA CON 2.58 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON 114.39 METROS, LA TERCERA LINEA CON 7.01 METROS, LA CUARTA LINEA CON 74.65 METROS, COLINDA CON CAMINO.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1544.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 866/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GÓMEZ, mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GÓMEZ adquirió de AGAPO DOMÍNGUEZ VILLAGOMEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN JUANICO SECTOR I, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 5,627.68 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En una línea con 73.13 metros, colindando con Teodulo Domínguez Villagómez.

Al Sur: En cuatro líneas, la primera línea con 17.08 metros, la segunda línea con 32.22 metros, la tercer línea con 13.24 metros, la cuarta línea con 11.51 metros, colindando con León Isaac Domínguez Hernández.

Al Oriente: En una línea con 74.67 metros, colindando con Francisco Domínguez Villagómez.

Al Poniente: En una línea con 80.20 metros, colindando con Mario Lucio Zúñiga Noguez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el seis (06) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

1545.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 857/2024, el señor APOLINAR GARCÍA ZÚÑIGA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en sin nombre, sin número, San Juanico, sector I, Acambay y de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al nororienté; en dos líneas, la primera línea con 17.46 metros, la segunda línea con 214.48 metros, con Apolinar García Zúñiga, al norponiente; en cuatro líneas, la primera línea con 28.21 metros, la segunda línea con 91.08 metros, la tercera línea 58.89 metros, la cuarta línea con 73.45 metros, con Ernesto Martínez Martínez, al sur; en cuatro líneas, la primera línea con 34.75 metros, la segunda línea con 8.46 metros, la tercera línea 9.45 metros, la cuarta línea con 8.23 metros, con camino, al surorienté; en una línea con 207.17 metros con camino, al surponiente; en tres líneas, la primera línea con 91.12 metros, la segunda línea con 56.40 metros, la tercera línea 36.16 metros, con camino y al poniente; en una línea con 19.37 metros, con camino, con una superficie de 57,641.33 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta de agosto de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1546.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que JESÚS EDWIN ARTURO LÓPEZ AVILA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 887/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JESÚS EDWIN ARTURO LÓPEZ AVILA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio que se encuentra ubicado en anteriormente "San Mateo Mozoquilpan" actualmente Avenida la Nueva Aurora, sin número San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** En 6 líneas, la primera de 3.328 mts., la segunda de 7.2000 mts., la tercera de 96.521 mts., la cuarta de 78.590 mts. La quinta de 92.694 mts. y la sexta línea de 13.644 mts. Todas colindando con el C. David Mirafuentes Romero. **Al Sur:** en tres líneas, la primera de 5.056 mts, la segunda de 136.292 mts. y la tercera de 180.182 mts. Todas colindan con el C. Emilio Mirafuentes Romero. **Al Oriente:** En dos líneas, la primera de 216.061 mts. y la segunda 7.917 mts. Ambas colindan con el ejido de La Concepción Hidalgo. **Al Poniente:** En 14 líneas, la primera línea de 7.141 mts., la segunda de 18.811 mts., ambas colindan con el C. Carlos Baltazar María. La tercera 7.469 mts., y la cuarta línea de 21.077 mts., ambas colindan con Gumerquina Gómez Mireles. La quinta línea de 25.789 mts., la sexta línea de 26.692 mts., la séptima línea de 7.314 mts., la octava línea de 7.019 mts. La novena línea de 5.535 mts., la décima línea de 10.432 mts., la onceava línea de 26.207 mts., la doceava de 14.886 mts. La treceava de 23.436 mts. Colindando con la C. Hermenegilda Romero Perea y la catorceava línea de 22.681 mts. y colinda con el C. Benito Zamora Montes. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 67,826.426 metros cuadrados y se encuentra controlado bajo la Clave Catastral 040 03 034 01 00 0000 en las oficinas de la Unidad Administrativa de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación. Fecha de acuerdo de quince de agosto y de tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- Do y fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1547.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 813/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SEBASTIAN RAYMUNDO ESCAMILLA SUAREZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de común repartimiento, adquirido mediante Contrato de Compraventa, de fecha 26 de mayo de 1982, con el Señor Guillermo Beltrán Díaz Leal, ubicado en Libramiento Bicentenario sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, y/o Libramiento Bicentenario número 77, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 57.58 metros, colindando con Benjamín Beltrán Díaz Leal, AL SUR: en 42.30 metros, colindando con Guillermo Beltrán Díaz Leal, actualmente José Guillermo Beltrán Díaz Leal, AL ORIENTE: en 32.12 metros, colindando con Libramiento Bicentenario, y AL PONIENTE: en 29.80 metros, colindando con Filiberto A rauip Sotelo, actualmente José Concepción Rivera Hernández; CON UNA SUPERFICIE DE 1,490.48 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-053-48-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1548.-12 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 899/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido FLOR PATRICIA BARRERA PÉREZ, respecto al inmueble ubicado en domicilio conocido, Localidad de San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de dieciséis mil ciento sesenta y tres metros con ochenta y seis centímetros (16,163.86 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: De oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 16.00, 73.00 y 51.00 metros y colinda con Camino y Alejandro Castillo Guerrero; Al Sur: De oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 84.00, 53.40 y 50.20 metros y colinda con Antonio Ortiz Pérez y Bernarda Maldonado Godínez; Al Oriente: 80.30 metros y colinda con Mariano Castillo Guerrero; Al Poniente: 159.00 metros y colinda Alejandro Castillo Guerrero, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Jilotepec, Estado de México, el veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro (28/08/2024).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha veinte de agosto del dos mil veinticuatro. - Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1550.-12 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 797/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido FLOR PATRICIA BARRERA PÉREZ, respecto al inmueble ubicado en Camino sin nombre, Colonia San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro (4,494 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00 metros y colinda con Calle; Al Sur: 21.00 metros y colinda con Calle Pública; Al Oriente: En 214.00 metros y colinda con María Elena García Peralta; Al Poniente: 214.00 metros y colinda con Flor Patricia Barrera Pérez, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Jilotepec, Estado de México, el doce de agosto del dos mil veinticuatro (12/08/2024).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete de julio del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Lilita Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1551.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 759/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FLOR PATRICIA BARRERA PEREZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO LA MANZANA DE LA VEGA, LOCALIDAD SAN JUAN DAXTHI, MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: de Oriente a Poniente en cuatro líneas continuas que miden 17.74, 6.29, 9.00 y 17.39 metros, colinda con FLOR PATRICIA BARRERA PÉREZ; Al Sur: 42.41 metros, colinda con CALLEJON Y GUILLERMINA SERRANO MARTINEZ; Al Oriente: 64.00 metros y colinda con CARLOS ALBERTO GARCIA LOZANO e ISABEL GARCIA LOZANO Y Al Poniente: 54.16 metros, colinda con EMILIA NO SERRANO MARTÍNEZ Y NAZARIO SERRANO GARCIA, con una superficie de 2,691.09 metros cuadrados (dos mil seiscientos noventa y un metros con cero nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1552.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

-- - AGUSTÍN RODRÍGUEZ RAMOS, bajo el expediente número 4290/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "LA ARCINA" ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, POBLADO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORORIENTE: 23.20 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL NORORIENTE: 00.85 METROS EN PANCOUPE CON LA CALLE FRANCISCO VILLA Y AVENIDA JARDINEROS; AL SURORIENTE: 30.50 METROS CON AVENIDA JARDINEROS; Y AL NORPONIENTE: 20.00 METROS CON HÉCTOR NALLY FLORES PINEDA, con una superficie de 245.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

502-A1.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. ERASTO JORGE ÁVILA GÓMEZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1123/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE ubicado en CALLE FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 23.00 METROS, CON JUAN ÁVILA FLORES.

AL SUR EN 23.00 METROS, CON ERASTO SANDOVAL.

AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 10.60 METROS Y LA SEGUNDA 4.40 METROS, CON INDALESIO RIVERO Y ALBERTO MARTÍNEZ (ACTUALMENTE RUBÉN RIVERO HERNÁNDEZ Y GRACIELA ESPINOSA TORRES RESPECTIVAMENTE).

AL PONIENTE 18.00 METROS, CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

Con una superficie aproximada de 379.50 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), celebro un contrato privado de compraventa con el C. GUILLERMO ÁVILA FLORES, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-50-154-11-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CON JUAN ÁVILA FLORES; AL SUR CON ERASTO SANDOVAL; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA Y LA SEGUNDA CON INDALÉS RIVERO Y ALBERTO MARTÍNEZ (ACTUALMENTE RUBÉN RIVERO HERNÁNDEZ Y GRACIELA ESPINOSA TORRES RESPECTIVAMENTE); AL PONIENTE CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los cuatro días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORÍA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

503-A1.- 12 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CLAUDIA ELENA CASTILLO GARCÍA.

Dado cumplimiento al auto de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 1952/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión; promovido por ALMA ROSA HERNÁNDEZ CARRILLO, en contra de CLAUDIA ELENA CASTILLO GARCÍA, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A.- La declaración que la suscrita tengo mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble ubicado en Calle Crisantemos, Manzana 67, lote 6, Colonia San Miguel, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie; al Norte 10.00 m y colinda con Calle Crisantemos; al Sur 10 m y colinda con lote 14; al Oriente 25.00 m y colinda con lote 6 A; al Poniente 25.00 m y colinda con lote 5; con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. B. Como consecuencia de la prestación anterior la restitución, desocupación y entrega por los demandados, con sus frutos y accesiones a la suscrita, del inmueble descrito en la prestación anterior. C. El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión por parte de los demandados de mi inmueble que se cuantificaran en ejecución de sentencia a juicio de peritos. D. El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Hechos: 1. En fecha 30 de junio del año 2014, adquirí de Valentín Huerta Fernández, mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado Calle Crisantemos, Manzana 67, lote 6, Colonia San Miguel las Tablas, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie descritas en líneas anteriores, como lo acredito con el contrato de compraventa original que acompaño al presente escrito, entregándome en ese momento la posesión material, legal y jurídica. 2. Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, mi vendedor me puso en posesión material, física y jurídica y medio de pleno dominio, el inmueble antes descrito, tal y como lo acredito con el contrato base de mi acción que acompaño a la presente demanda y con la herramienta probatoria consistente en la prueba testimonial que se desahogará en el presente juicio. 3. Dado el documento con el que cuento y que acompaño al presente libelo inicial de demanda, resulta procedente mi pretensión. 4. Como se desprende el hecho uno que antecede desde el día treinta y uno de junio de dos mil catorce, mi vendedor Valentín Huerta Fernández, me puso en posesión del inmueble descrito en el hecho dos y desde esa fecha lo he venido poseyendo en forma quieta, pública, continua, de buena fe, a título de propietaria, pues a partir de la fecha del contrato, acudía a mi terreno a llevar a cabo limpieza del mismo. A la firma del contrato que se llevó a cabo dentro del predio Calle Crisantemos, Manzana 67, lote 6, Colonia San Miguel, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, que mi vendedor me hizo entrega del predio, lo midió para verificar que efectivamente constaba de doscientos cincuenta metros cuadrados e indicó las estacas marcaban la sección del terreno y me menciono que a partir de ese momento podía construir. 5. En fecha uno de julio 2015, acudí con el encargado de las tomas de aguas a contratar el servicio del cual me otorgaron una letra de cambio del cobro tanto de la toma de agua como material y mano de obra, como se acredita con la letra de cambio que se acompaña. 6. El cinco de julio del año dos mil quince, contrate un Ingeniero Civil para que me realizara el levantamiento topográfico de mi predio con la intención de verificar las medidas y las colindancias. 7. Aproximadamente el 14 de julio del año 2015, a los cinco días posteriores a la fecha antes indicada metí ocho camiones de tierra para emparejar mi predio, rellenar y poder construir, también compré seis camiones de piedra para la construcción de los cimientos que actualmente existen en mi propiedad. 8. En fecha 15 de julio 2015, contraté a mi hermano Ángel de Jesús Hernández Carrillo y Emmanuel Gervacio Galván, dicho día comenzaron con la excavación para los cimientos, fue en entonces que en seis meses después más o menos como por el veinte de diciembre de dos mil quince, terminé los cimientos de mi terreno que mide aproximadamente un metro cuarenta centímetros. 9. En el mes de enero de 2016, empecé con la primera barda y primer castillo, de tal manera que el 30 de junio de 2016, aproximadamente terminé de realizar la totalidad de las bardas de mi predio. 10.- El ingeniero que contrate

para las colindancias me comentó que era importante certificar la obra, de tal modo que al terminar la obra la certifico, por lo que el día veinte de julio del año dos mil dieciséis, actualizo la información referente al terreno y me hizo entrega de los planos con las colindancias, cuadro de construcción, amparados con la copia de cédula profesional 9744551 a nombre de Francisco Velasco Said Abraham y copia de su registro como perito responsable de la obra número SAOP/16/16/2304. 11. El día treinta de julio de 2016, me presenté al terreno acompañada de Humberto López Curiel y otra persona de mi confianza, a tomar medidas para elaborar el zaguán siendo colocado el día siete de agosto de 2016. 12. Sin embargo el día 30 de mayo 2021, acudí a mi inmueble en compañía de mis suegros y me percaté que hay personas habitando mi inmueble, sin mi consentimiento, dado que no he dado persona a nadie para que habite mi inmueble, motivo por el cual toco en la puerta y salen tres niñas, a las que les pregunto si hay un mayor de edad para dialogar, porque ese es mi terreno, la niña mayor contestó que su papá hoy demandado CARLOS RODOLFO CRUZ ROSAS, fue a traer comida y que no tardaría, comienzan a llorar y la mayor me dice que le había pedido a su papá no vivir ahí porque desde que llegaron no tenían las llaves del candado y que lo rompieron que ella vio como tiraron una pared y me pidió por favor que no metiera a la cárcel a su papito, para que se tranquilizara le pido que no lloré, que espere a su papá, para saber el motivo por el cual dichas personas estaban dentro de mi propiedad sin mi consentimiento, sale la niña mediana a hablarle a una señora siendo la hoy demandada ISAURA ALBIS ORTIS, misma que llegó muy agresiva hacia mi persona, diez minutos más tarde llega el papá de las niñas, también de manera agresiva, les pregunto el motivo por el cual se encontraban dentro de mi propiedad y la demandada ISAURA ALBIS ORTIS, me empezó a gritar, diciéndome que ella se metió por que pensó que estaba baldío que no tenía dueño y que le hiciera como quisiera y que ella tiene la vara alta con un candidato y con las autoridades, posteriormente llega otra persona la cual se identificó con una credencial de policía federal y me dijo que él estaba apadrinado por el delegado de la colonia, que es un arreglo que tiene con el delegado y el candidato, posteriormente después de veinte minutos llegaron quince hombres aproximadamente una mujer comenzó a insultarme y a mis suegros, varios se metieron directamente al terreno mientras otros comenzaron a amedrentarme y a decirme que le llegara o me sacarían, rodeándonos haciendo la finta de pegarnos. 13. Ante la situación decido retirarme para mi seguridad y la de mis familiares, en ese momento me dicen los hoy demandados palabras antisonantes, y que le haga como quiera, pero ellos no se van a salir y que si los demandado no va a proceder mi demanda porque la desecharían sus contactos que tienen en los juzgados y ministerio público, reclamándome que están respaldados por las autoridades, el delegado, los líderes de la colonia y un candidato. 14. Es por lo que en la vía y forma en que lo hago, además quiero precisar a su señoría que los demandados en ningún momento me mostraron algún documento que los acredite a estar legitimados para estar en posesión de mi inmueble, que les solicité que se salieran de mi inmueble y les mostré mis documentos con los cuales acredito mi propiedad y posesión, sin embargo, fui objeto de amenazas. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 30 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo: once de julio del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1629.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 946/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita procedimiento judicial No Contencioso, sobre diligencias de inmatriculación promovido por GABRIELA ESTEVEZ MILLAN, respecto de un terreno, ubicado en calle León Guzmán, número 211, Colonia Centro, Municipio de Tenancingo, Estado de México, inmueble que refiere adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor SABINO ROSAS GUARDIAN, en fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 9.53 metros y colinda con el señor Rubén López Flores, AL SUR: mide 10.00 metros y colinda con el señor José Iniesta Ramos, AL ORIENTE: mide 9.91 metros y colinda Rubén López Flores, AL PONIENTE: mide 9.95 metros y colinda con Calle León Guzmán, con una superficie de 97.00 m<sup>2</sup> (noventa y siete metros).

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha de auto que ordena la publicación: tres de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1630.-18 y 23 septiembre.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 767/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por ABEL LARA CONTRERAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de agosto de dos mil veintitres el JUEZ ORDENÓ EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de

Dominio y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ABEL LARA CONTRERAS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en Privada de Colon S/N, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: Colinda en 34.93 metros con Santos Hernández Rogelio.

Al Sur: Colinda en 29.53 metros con Virginia Moreno Alpízar.

Al Oriente: Colinda en 8.43 metros con privada Cristóbal Colon.

Al Poniente: Dos Líneas: Colinda en 1.60 y 10.20 metros respectivamente con área verde del Fraccionamiento Parques de San Mateo.

Medidas que arrojan un total de 302.99 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en posesión desde octubre del año dos mil nueve.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1631.-18 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA CRUZ RINCON, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2174/2024 relativo al DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio UBICADO EN CALLE BARRANQUILLA SIN NÚMERO, SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Tal como lo acredito con el contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE BARRANQUILLA SIN NÚMERO, SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, soy dueño del bien inmueble en cita, de acuerdo con la documental de fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, con las medidas y colindancias siguientes:

\*AL NORTE: 20.15 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CALLE BARRANQUILLA.

\*AL SUR: 19.80 METROS COLINDA CON GEORGINA ELENA OROZCO.

\*AL ORIENTE: 20.30 METROS COLINDA CON ELVIRA AYALA MONTIEL.

\*AL PONIENTE: 23.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL PROPIO VENDEDOR.

QUEDANDO A SU EFECTO CON UNA SUPERFICIE DE 434.80 METROS CUADRADOS.

El predio sea venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien a régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN OTRA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1632.-18 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 294/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443, COMO CEDENTE LILIA ELIZABETH ALEGRIA FIGUEROA HOY SU CESIONARIA, en contra de ROGELIO FELICIANO FLORES PINZON Y AIDA CEDEÑO CORTES. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MONICA HUERTA VILLASENOR, mediante auto de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en VICENTE GUERRERO MANZANA CUARENTA Y OCHO, LOTE SEIS, CASA B, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,646,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$1,097,333.33 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito, expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido.

En la Ciudad de México a 05 de julio del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALA ZARATE-RÚBRICA.

NOTA: DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE FUJARA POR UNA SOLA OCASION, EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA.

1633.-18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 505/2024, EL C. ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EN EL PARAJE DENOMINADO "LA MESITA" CRUZ LARGA, MUNICIPIO DE XALATLACO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.24 metros y colinda con ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO; AL SUR: 19.18 + 66.03 metros y colinda con el señor LUIS DELGADILLO; AL ORIENTE: 69.38 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 42.44 metros y colinda con LUIS DELGADILLO. Con una superficie de 4,334.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día once de septiembre de dos mil veinticuatro (11/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro (17/06/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Diecisiete de junio de dos mil veinticuatro (17/06/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1636.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLACESE A Angel Frago Gallo, Perfecto Romero y Rafael Frago Díaz:

JORGE ALONSO GARCÍA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26236/2022, en contra de ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, reclamando la usucapción del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "MILPA GRANDE" EN EL PUEBLO NUEVO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES SE UBICA EN CALLE PIRULES, LOTE 7, COLONIA LA JOYA, CÓDIGO POSTAL 55016, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como consecuencia, La declaración de USUCAPIÓN, a mi favor respecto de una fracción del Predio mencionado con antelación, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán, la cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ÁNGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto, lo anterior se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha 2 de Octubre de 1981, celebre Contrato de Compraventa con el Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, respecto de una fracción del predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Late Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado

de México. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE", SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexe al presente curso, con el número 3, manifestando a su Señoría que de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3.- Manifestado a su Señoría que me enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante Contrato de Compraventa que celebrara con el Señor SEBASTIÁN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad el precio pactado de dicha compraventa a la firma del contrato mencionado, inmueble que quedo inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de Junio de 1934, bajo el asiento número 93, a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del Volumen 18, Sección Primera, con fecha 12 de Noviembre de 1940, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el Folio Real Electrónico número 00297910, lo que crédito con la copia simple de dicho contrato y con la Reposición de Partida, que anexo con los número 2 y 4, dado que la fracción que adquirí pertenece a uno mayor con una superficie que NO CONSTA, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE: EN: 163.00 MTS. CON PROPIEDAD DE DON JUAN RODRÍGUEZ Y EN 50.00 MTS. CON LA DE ROMANA VILLANUEVA. AL SUR: EN: 135.00 MTS. CON LA DE INOCENCIA FRAGOSO. AL ORIENTE: EN: 333.00 MTS. CON LA DE AGUSTIN, FELIPE Y JUAN FRAGOSO, AL PONIENTE: EN: 190.00 MTS. CON LA DE GREGORIA Y ROMANA VILLANUEVA Y EN 160.00 MTS, CON LA DE ESTA ÚLTIMA SEÑORA. 4. Haciendo del conocimiento de su Señoría que el suscite solo adquirí una fracción del bien inmueble materia del presente Juicio en fecha 2 de Octubre de 1981, de buena fe y lo he poseído en calidad de propietario, desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la Compraventa referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo que tiene una superficie de 250.60 Metros Cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 24.40 MTS, CON VIRGINIO LÓPEZ. AL SUR: EN: 25.72 MTS. CON RAFAEL FRAGOSO D. AL ORIENTE EN: 10.00 MTS, CON CALLE HOY CALLE PIRULES. AL PONIENTE EN: 10.00 MTS. CON ALICIA VILLA. Asimismo, manifiesto su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un Inmueble de mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante L INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho, del codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, sin embargo al expedirme el Certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero transcribe las medidas y colindancias, sin especificar que no está fraccionado que el mismo esta fraccionado, sin embargo solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias que tiene mi documento base de mi acción. Manifiesto a su Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como consta en la Cláusula TERCERA, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato. 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981, fecha en que se me entregó la posesión física, jurídica y material, con el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que yo lo adquirí así mediante Compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la controversia, posesión que he realizado por más de 38 años con las características de Ley, para usucapir, al igual he pagado diversos documentos administrativos como son: Recibo Oficial Serie C número 168299, por concepto de pago de certificación de Traslado de Dominio, de fecha 21 de Septiembre del 1992 a nombre del suscrito, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi Traslado de Dominio viejito lo extravié por ello y para posteriormente cumplir con los requisitos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, el Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, me expidió la Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de dominio, con Folio 15220, en fecha 14 de Febrero del 2018, el pago del traslado de dominio Folio P-0038907 de la misma fecha y las certificaciones de fecha 18 de enero de 2017, 11 de Diciembre del 2019 y 19 de Diciembre del 2017, estas con Folio de constancia T.T.DTT/USUC/234/17, expedidos por Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, estos a nombre del suscrito, así como 2 recibos oficiales del pago del predio de los años de 1995 al 2001 y como recibos oficiales del pago del predio de los años del 2004 al 2011, todos a nombre del suscrito, manifestación de Valor Catastral Folio número 01-01-59614 del año 2017, a nombre del suscrito, 2 recibos oficiales Folio CH 00046927 de fecha 12 de Enero del año 2018, Folio CH-0004142 de fecha 22 de Enero del 2019, del predio nombre del suscrito, al igual 13 Facturas del consumo de agua potable de los años de 1996 al 2001 y del 2003 al 2005 y del 2007 al 2011, todos a nombre del suscrito, expedidos por SAPASE, por ello por el transcurso del tiempo y dado que se han dado los efectos prescriptivos a mi favor, es por ello que para purgar vicios, promuevo el presente USUCAPIÓN en contra de la persona que aparece ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que se me declare judicialmente que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia Juicio, como consecuencia se ordene la inscripción INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que se me declare judicialmente que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del inmueble materia de la litis. 7. Dicho Inmueble se encuentra actualmente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el Folio Real Electrónico número 00297910, por eso desde este momento exhibo el Certificado de Inscripción expedido por dicho Instituto. Con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados Ángel Fragoso Gallo, Perfecto Romero y Rafael Fragoso Díaz, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda especificando que se tramita en la vía ordinaria civil (usucapión) y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del agosto del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del dos veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1638.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 7474/2022.

DEMANDADA ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 7474/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFONSO GONZÁLEZ RIVERA en contra de ROBERTO OCTAVIO RAMÍREZ ESPINOZA Y MARÍA DEL ROCÍO CABRERA DE RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL ROCÍO CABRERA GALINDO por lo que se ordena emplazar a la demandada ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. PRIMERA. La declaración de Usucapión a mi favor, respecto del inmueble que se ubica en CASA 79, CALLE FUENTE DE VULCANO, LOTE 2, MANZANA 107, UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. SEGUNDA. La modificación de la Inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, que tiene la C. ROBERTO OCTAVIO RAMÍREZ ESPINOZA Y MARÍA DEL ROCÍO CABRERA DE RAMÍREZ, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión:

En fecha 14 de Octubre de 2001 el suscrito celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de Comprador, con los Señores Roberto Octavio Ramírez Espinoza y María Del Rocío Cabrera de Ramírez También conocida como María del Rocío Cabrera Galindo, en su carácter de Vendedora, respecto del inmueble materia de la controversia, el cual tiene una superficie de 148.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NOROESTE: 08.50 METROS CON LOTE 16, SURESTE: 08.50 METROS CON CALLE FUENTE DE VULCANO, NORESTE: 17.50 METROS CON LOTE 1, SUROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 3. Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA: 109, VOLUMEN: 410, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA DE FECHA: 26 DE JUNIO DE 1979, A NOMBRE DE: ROBERTO OCTAVIO RAMÍREZ ESPINOZA MARÍA DEL ROCÍO CABRERA DE RAMÍREZ. Cabe señalar que habiéndome constituido en mi calidad de propietario, la suscrita ha cumplido cabalmente con las obligaciones determinadas por la ley relativas al uso y disfrute del Inmueble, por lo que acompaño diversas documentales públicas y privadas, con lo que se acredita que el suscrito ha pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido, para que sean tomados en cuenta en su momento procesal oportuno, además de que mi causa generadora de mi posesión es la Compraventa y la posesión que he venido ejerciendo, además por tener la posesión referida desde hace más de 9 años, existiendo plenos testimonios tanto de dicha posesión, así como cuando se dio el acto generador de mi posesión para que se consuma a mi favor la prescripción positiva, con ello se otorgue la USUCAPIÓN.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A., que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1639.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA ESTHER LÓPEZ OLVERA expediente 1391/2019, la C. Juez dicto los siguientes acuerdos:

CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Hágase del conocimiento de las partes el computo que antecede....

Y como lo peticiona, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a tercera almoneda con la misma postura que se llevó a cabo para la segunda almoneda con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble Respecto a la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 23, DE LA CALLE MOLINOS DE VIENTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 55, MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en el entendido que la cantidad que sirvió como base para la segunda subasta correspondió a la cantidad de \$472,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que de existir postores será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad antes citada, en tal virtud. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sólo ocasión en los tableros del Juzgado y la Secretaría de Administración de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, por lo que deberán aparecer dichos edictos suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo, deberán consignar previamente por cuales quiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en los dispuesto por los artículos 570, 572 y 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta ciudad, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firmó la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO 01 DE AGOSTO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en los tableros del Juzgado, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN".

1640.-18 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROSINA VARGAS DEL BIANCO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1845/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELSA IRMA MEJIA ESTEVEZ, demandando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial en Sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado la usucapición, en favor de la suscrita ELSA IRMA MEJIA ESTEVEZ, respecto del LOTE CUATRO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE AVENIDA CINCO DE MAYO Y AVENIDA MORELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.15 M. COLINDANDO CON LOTE 2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; AL SUR: 10.00 M. COLINDANDO CON AV. JOSE MARÍA MORELOS; AL ORIENTE: 13.00 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DE OROZCO; AL PONIENTE: 13.00 M. COLINDANDO CON LOTE 3 OBJETO DE ESTA SUBDIVISIÓN. CON UNA SUPERFICIE DE 133.04 METROS CUADRADOS; b).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total del asiento registral que obra en favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción a favor de la suscrita; se ordenó emplazar a ROSINA VARGAS DEL BIANCO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y de boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador ELSA IRMA MEJIA ESTEVEZ y VICENTE MEJÍA GARCÍA, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de siete (07) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ROSINA VARGAS DEL BIANCO.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO,

A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1646.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JAVIER SANCHEZ ESCOBAR, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2006/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JAVIER SANCHEZ ESCOBAR, por medio del Contrato de Compra-Venta de fecha diez (10) de Noviembre del año dos mil trece (2013), documental que exhibo en original, del cual se desprende que adquirí del C. SERGIO SANCHEZ MARTINEZ, el inmueble ubicado en Av. México Sin Número. En la Comunidad de Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 72.94 metros y Colinda con antes con Juan Sánchez Martínez, ahora Juan Sixto Sánchez Martínez.-----

AL SUR: 55.10 metros y Colinda antes con Ubaldo García, ahora Benito García Tapia.-----

AL SUROESTE: 18.28 metros y Colinda Magdalena Benítez Aguilar.-----

AL PONIENTE: 6.15 metros y Colinda antes con Ubaldo García, ahora Benito García Tapia.-----

AL ORIENTE: 35.87 metros y Colinda con Calle Agrarista.-----

AL PONIENTE: 18.80 metros y Colinda con Avenida México.-----

Superficie Total: 1,852.36 Metros cuadrados.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DIA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1648.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto y audiencia de fecha once de julio y auto de diez de junio del año en curso, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ELIZABETH ESTRADA CASTRO en contra de GARCIA NATARE ENRIQUE expediente número 1040/2014, (...) como se solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble señalado al inicial de la presente audiencia, SIN SUJECION A TIPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo prepararse en la forma y términos ordenados en autos. (...) Se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, y toda vez que la demandada omitió haber realizado el pago de las cantidades a que fue condenado en autos, dentro del término concedido para ello, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento nueve de enero de dos mil veintitrés, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y por acusada la rebeldía en que incurrió, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se procede a la ejecución forzosa en términos el artículo 486 del ordenamiento legal en comento. Tomando en consideración que en autos se encuentran exhibidos el certificado

de libertad de gravámenes y avalúo, como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en CONSISTENTE EN LA CASA A-IZQUIERDA, TIPO DÚPLEX UBICADA EN EL LOTE NÚMERO CATORCE, MANZANA "A", DEL CONDOMINIO CUATRO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL OLIMPO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y que en el certificado de gravámenes se identifica como: CASA A IZQUIERDA, TIPO DUPLEX, DEL CONDOMINIO 4, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL OLIMPO", EN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, UBICADO EN MANZANA "A" LOTE 14 VIVIENDA A IZQUIERDA MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 96.309 M2., NOVENTA Y SEIS METROS TRESCIENTOS NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS. Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE; 4.500 M., CON SUPERFICIE PRIVATIVA 14 B; AL SURESTE; 21.405 M., CON LOTE CONDOMINIAL 13 Y CALLE; AL SUROESTE: 4.500 M., CON EL CONDOMINIO 06; AL NOROESTE; 21.399 M., CON SUPERFICIE PRIVATIVA 14 B. VIVIENDA 14 A. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 89.600 M2. PLANTA BAJA.- MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 4.475 M., CON COCHERA Y ACCESO; AL SURESTE; 10.200 M., CON LOTE CONDOMINIAL 13; AL SUROESTE: 4.475 M., CON JARDÍN; AL NOROESTE: 10.200 M., CON PROPIEDAD DE VIVIENDA 14 B. PLANTA BAJA.- MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 3.10 M., Y 1.375 M., CON VACÍO DE COCHERA Y ACCESO; AL SURESTE; 10.200 M., Y 0.50 M., CON VACÍO DE COCHERA Y LOTE CONDOMINIAL 13; AL SUROESTE; 4.475 M., CON VACÍO A JARDÍN; AL NOROESTE: 10.700 M. CON PROPIEDAD DE VIVIENDA 14 B. JARDÍN CON SUPERFICIE DE 16.619 M2., MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 4.500 M., CON VIVIENDA 14 A; AL SURESTE: 3.693 M., CON LOTE CONDOMINIAL 13; AL SUROESTE: 4.500 M., CON CONDOMINIO 06., (...) sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'499,440.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado b anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles local (...) la compareciente en unión del Ciudadano JUEZ INTERINO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RICARDO OROPEZA BUENO, lo anterior de conformidad con los artículos 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

1649.-18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A DANIEL GARRIDO CARAPIA se le hace saber que en los autos del expediente número 463/2024, que en vía de controversia sobre el estado civil, presenta GLIRIAM GABRIELA COLINDRES ARGUETA a través de su apoderado legal en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, quien funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

Único: La corrección del acta de nacimiento del infante de iniciales C.S.G.R. con número de folio 00213525, del libro número 1, acta número 111, con fecha de registro 20 de febrero de 2012 y fecha de nacimiento, 29 de enero del año 2012, en donde el nombre de la progenitora que aparece en dicha acta no es el nombre correcto de su progenitora, ni la nacionalidad, debiendo quedar el nombre correcto de Gliriam Gabriela Colindres Argueta de nacionalidad hondureña.

Hechos:

1. El 29 de enero de 2012 nació el infante C.S.G.R., quien fue registrado el 20 de febrero de 2012.
2. La madre del infante, Gliriam Gabriela Colindres Argueta, es hondureña, según su pasaporte número F588535, su estancia en el país era irregular, lo que llevó al padre Daniel Garrido Carapia a obtener un acta de nacimiento falsa para registrar al niño. El acta de nacimiento falsa presentada ante la Oficialía Número Uno del Registro Civil de Acambay, Estado de México, contenía errores en el nombre y nacionalidad de la madre.
3. Para verificar la falsedad del acta, se solicitó un informe a la Oficialía 01 del Registro Civil en Chihuahua, que confirmó la ausencia de registro de nacimiento bajo el nombre de Gliriam Gabriela Roldan Colindres. Esto demuestra que el nombre en el acta de nacimiento del infante no corresponde al de su madre real, lo que motiva la necesidad de iniciar el procedimiento correspondiente para corregir la identidad de las personas involucradas.

El Juez del conocimiento mediante auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Daniel Garrido Carapia, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a litis consorte pasivo que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres de septiembre de dos mil veinticuatro (03/09/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1650.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. NUM.: 753/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., en contra de JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ Y ESTHER GARCÍA LÓPEZ, expediente número 753/2019, el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: Ciudad de México a ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Por corresponder a la secuela procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO DOS, DEL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTISEIS, UBICADA EN LA CALLE 1ª CDA. DE BOSQUES DE ALEMANIA, NÚMERO OCHO, EN SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, DEL CONJUNTO LOS HEROES TECAMAC, II "BOSQUES" SECCIÓN VII, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación del edicto que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edicto correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en los lugares públicos de costumbre; con igual término al antes señalado para realizar la publicación del mismo, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" de este juzgado Licenciado EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE.-----

(OTRO AUTO) - - Ciudad de México a veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a los autos del expediente 753/2019, el escrito de la parte actora, y atento a su contenido, se precisa la identificación del inmueble a rematar que debe decir: "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO DOS, DEL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTISEIS, UBICADA EN LA CALLE 1ª CDA. DE BOSQUES DE ALEMANIA, NÚMERO OCHO, EN SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, DEL CONJUNTO LOS HEROES TECAMAC, II "BOSQUES" SECCIÓN VII, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, identificada registralmente como inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMETE COMO BOSQUES, SECCIÓN VII, UBICADO EN LA CALLE 1ª CDA. DE BOSQUES DE ALEMANIA, NÚMERO 8, MANZANA 126, LOTE 16, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TÉCAMAC II, BOSQUES SECCIÓN VII MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO". Por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edicto correspondientes al JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, en los términos ordenado en auto de ocho de agosto de dos mil veinticuatro. Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" de este juzgado Licenciado EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.-DOY FE.-----

(OTRO AUTO) - - Ciudad de México, a veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta con las actuaciones del expediente 753/2019, y atendiendo al contenido del auto de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual se omitió ordenar la publicación del edicto en un diario de mayor circulación, consecuentemente se ordena que sea publicado por única ocasión además en el Periódico "LA CRÓNICA", aclaración que se formula en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" de este juzgado Licenciado EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 28 de agosto del 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-  
RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los lugares públicos de costumbre.

1651.-18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Se hace saber, en el expediente 773/2024, que se tramita en este juzgado, MANUEL IRINEO SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle María Guadalupe Guadarrama sin número, Tlatenango Abajo, Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE:

26.00, colinda con CALLE MARIA GUADALUPE GUADARRAMA S/N; AL SUR: En dos líneas la primera línea de poniente a oriente mide 18.00 metros; la segunda línea mide 8.00 queda un total de 26 metros, colinda con la propiedad de la señora CLARA FLORES SALINAS actualmente PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 27.90 metros, colinda con la señora JUANA BECERRIL GÓMEZ actualmente LUIS QUIROZ VALLES; y AL PONIENTE: 25.50 metros, colinda la propiedad del señor FRANCISCO ALVARADO BECERRIL actualmente MANUEL IRINEO SÁNCHEZ, con una superficie de 700 metros cuadrados, a partir de la fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis 2016, Manuel Irineo Sánchez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cinco del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés 23 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1652.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 679/2024, que se tramita en este juzgado, JESÚS IGNACIO FLORES CARDOSO, por su propio derecho, promueve en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en y denominado "Rancho San José" ubicado en el poblado de San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, México actualmente con Domicilio en calle Fraternidad, sin número UTB 430C Junta Local de Caminos, Delegación Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, con las medidas y colindancias del citado contrato y actuales colindantes: AL NORTE: 125.00 metros con Cornelio Cardoso actualmente actualmente colinda con Cruz Oliver Salinas; AL SUR: 125.00 mts. con Modesto Cardoso actualmente colinda con Eduardo Cardoso Pichardo y Paulino Cardoso Pichardo; AL ORIENTE: 8.00 mts. con camino Ex Rancho los Uribe actualmente colinda con calle Fraternidad; y AL PONIENTE: 8.00 mtrs. con Terreno de Teresa Flores Cardoso actualmente colinda con Noe Odilón Castillo Flores; Con una superficie de (1000.00 m<sup>2</sup>), a partir de la fecha seis (06) de abril de dos mil uno 2001, Jesús Ignacio Flores Castillo Cardoso, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día once de julio y veintinueve de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1653.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 610/2024, promovido por EUSEBIA MARTINEZ DIAZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del predio sin denominación UBICADO EN CALLE DE LA PRESA CHIMALPA, TEPEXPAÑ MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dos (2) de octubre del año 1985, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANDRES CASTILLO JACINTO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 15.00 metros colinda con MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, AL SUR.- En 15.00 metros colinda con SALVADOR CELSO MENDOZA RAMIREZ, AL ORIENTE.- En 12.00 metros colinda FELIPE ARMANDO MUÑOZ MORALES, AL PONIENTE.- En 12.00 metros, colinda con CERRADA DE LA PRESA. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----  
-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1654.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 992/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 992/2024, que se tramita en este juzgado, promueve VERONICA RAMIREZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

**COLINDANTES:**

AL NORTE: 15.60 metros con Edgar Pedraza Rico.

AL SUR: 15.60 metros con Edgar Pedraza Rico.

AL ORIENTE: 8.00 metros con (antes) Yadira Serrano González, (actualmente) Aldo Martínez Iriarte.

AL PONIENTE: 8.00 metros con calle sin nombre.

Con una superficie de 124.80 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, VERONICA RAMIREZ VALENCIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

1655.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SALVADOR CRUZ BELTRÁN, promovido por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 703/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAMETONCO", ubicado en Carretera México Tulancingo, sin número, en el Poblado de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 06 de febrero de 1993, adquirió por contrato privado de compraventa, celebrado con Luis Cruz Aguilar, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas que van de norte a sur, la primera de 52.00 metros y la segunda de 32.50 metros, ambas colindan con José Alberto Gutiérrez Paz, actualmente Micaela Contreras Contreras, AL SUR 64.00 metros, colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE en tres líneas que van de sur a norte, 1ra. Línea 78.00 metros, 2da. Línea 114.40 metros, 3ra. Línea 38.00 metros, colindan con propiedad privada, hoy propiedad actualmente del señor Andrés Aguilar Cruz; AL PONIENTE en cuatro líneas, que van de sur a norte, 1ra. Línea 43.00 metros, 2da. Línea 26.80 metros, 3ra. Línea 53.00 metros y 4ta. Línea 51.50 metros, colindan con carretera federal México-Tulancingo; con una superficie aproximada de 7,288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS 02 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1656.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MICAELA ZENAIDA HERNÁNDEZ FLORES por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado bajo el número de EXPEDIENTE 1293/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO, ubicado en el PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TOTOMATITLA", actualmente localizado en CALLE TLÁLOC NÚMERO 9 (NUEVE), COLONIA MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 12.00 LINDA CON CALLE TLÁLOC (antes calle pública).

AL SUR: EN 12.00 METROS, LINDA CON LA SEÑORITA PATRICIA LUNA HERNANDEZ Y DOLORES LUNA HERNANDEZ.

AL ORIENTE: EN 30.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR RAMIRO RIVERA CRUZ (antes RODRIGO RIVERA GIRÓN).

AL PONIENTE: EN 30.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR JOSE INES PEREZ RÍOS (antes) J. INÉS PÉREZ RÍOS.  
TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

543-A1.-18 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARCELINO ALEJANDRO ORTEGA AGUIRRE, bajo el expediente número 2669/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, ESQUINA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 10, BARRIO SAN MIGUEL, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 METROS CON CASA EJIDAL; AL SUR: 09.60 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 23.40 METROS CON MARCELINO ALEJANDRO ORTEGA AGUIRRE; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 234.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

545-A1.-18 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS ALFREDO HERRERA HERNANDEZ y DAVID BERNARDINO HERRERA HERNANDEZ, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovió en el expediente número 1077/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 320.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 18.30 METROS Y COLINDA CON MARY GRECE Y CRISTIANO HERMENEGILDO ESQUIVEL HERNANDEZ, AL SUROESTE 16.00 Y 4.40 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ROA HERNANDEZ y CALLE CINCO DE MAYO, AL SURESTE CON 12.50 Y 18.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ROA HERNANDEZ, AL PONIENTE 30.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.-Doy fe.

Validación: Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.- RÚBRICA.

547-A1.-18 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1068/2024, promovido por LILIANA PINEDA GAONA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "PARAJE XHALALPA" ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS SIN NÚMERO, COLONIA EL BAÑADERO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.64 METROS (SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS) COLINDA ANTES

CON CALLE EL BAÑADERO, ACTUALMENTE CON AVENIDA DEPORTISTAS, AL SUR: 7.64 (SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON LA SEÑORA LETICIA ANGELICA NIETO JIMENEZ, AL ORIENTE: 35.42 METROS (TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS) Y COLINDA ANTES CON EL SEÑOR PEDRO PINEDA JIMÉNEZ, ACTUALMENTE CON LILIANA PINEDA GAONA, AL PONIENTE 35.59 (TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS (COLINDA CON EL SEÑOR RIVELINO PINEDA JIMENEZ, con una superficie total aproximada de: 273.45 m2. (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar fehacientemente mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos. Se expiden para su publicación a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

548-A1.-18 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1115/2024, promovido por SAID HERNÁNDEZ DIAZ, promoviendo EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto mediante contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de febrero del dos mil trece, respecto de la propiedad ubicada en: respecto del inmueble denominado "XOCOTLA" ubicado en calle Isabel la Católica, sin número, barrio San Juan, Municipio de Tultepec, Estado de México, dicho Bien inmueble que tiene una superficie de 919.72 metros cuadrados, AL NORTE: en 37.05 metros colinda antes con Francisco Velázquez, ahora con José Antonio Sánchez Rivera, AL SUR EN: 37.34 metros colinda antes con Vanesa Díaz Hernández ahora con Iris Aguilar Valencia, AL ORIENTE EN: 29.99 metros con calle Isabel la Católica, EL PONIENTE EN: 24.50 metros antes según antecedente con Margarito Velázquez, actualmente colinda con terreno en copropiedad con los señores Aureo Vázquez Hernández, Heliodoro Vázquez Hernández y Andrés Vázquez Hernández. En los hechos manifiesta, 1.- Que en fecha dieciocho de febrero del dos mil trece, adquirió de la señora JUANA ROJAS CEDILLO el inmueble ya mencionado en carácter de vendedor, enajeno el aludido inmueble a SAID HERNANDEZ DIAZ.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden para su publicación a veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xóchitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

549-A1.-18 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JULIO CESAR ROSAS SPECIA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1317/2024, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIO CESAR ROSAS SPECIA, PARA ACREDITAR QUE HA POSEIDO POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA, NUMERO B126, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 104.76 metros y colinda con JESUS PINEDA ROBLES actualmente FELIPE PINEDA ROBLES, AL SUR.- en 114.25 metros y colinda con CRESCENCIANO ASTORGA actualmente con FRACSA ALLOYS S.A. DE C.V., AL ORIENTE.- 30.60 metros y colinda con carretera TEOLOYUCAN HUEHUETOCA, AL PONIENTE.- 30.79 metros y colinda con MAURICIO FLORES actualmente con FRACSA ALLOYS S.A. DE C.V., El cual cuenta con una superficie aproximada de 3,361.25 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el doce de septiembre del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena a los tres días del mes septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

58-B1.-18 y 23 septiembre.